

Versión Estenográfica de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia celebrada vía remota.

Ciudad de México, a 6 de julio de 2021.

Fernando Rodolfo Gómez Cuevas: Tuvieron la oportunidad en 2014, pero una vez que pasa este tiempo, deja de ser este órgano descentralizado y se vuelve este órgano autónomo.

Y bueno, en el caso de Oaxaca sí hubo una reforma para configurar al órgano autónomo y uno de los puntos torales que tiene el decreto de esta legislatura es decir que en todo momento ellos tienen esta facultad y esta capacidad para hacer esta reconfiguración y estructura de los órganos autónomos.

Hugo Alejandro Villar Pinto: Y aparte también fue muy claro en decir, cuando estamos hablando de reconfiguración, no es un pretexto para ir en contra de lo que ya establece la Constitución, sino es afianzado en lo que establece la Constitución.

Y por otro lado, la experiencia anterior pudo hacerse con toda comodidad, precisamente porque era un órgano descentralizado o desconcentrado.

Aquí ya estamos hablando de un órgano autónomo y constitucional, y la verdad es que creo que esto no lo vieron, no lo vieron cuando construyeron aquí esta ley.

Pero bueno, creo que es muy importante ese punto para que ya en el futuro aquellos **(inaudible)** sencillo, ¿no?

Salvador Romero Espinosa: Buenos días.

Cuando dé luz verde el Coordinador, iniciamos con la lista de asistencia.

Christian Velasco Milanés: Pues yo creo que de una vez, Salvador, por favor, digo, porque sí veo a varios compañeros conectados, posiblemente casi juntamos el quórum.

Salvador Romero Espinosa: Muy bien, muy bien, entonces, voy a compartir pantalla para que veamos aquí la lista.

Comisionado Christian Velasco Milanés, lo veo presente.

Christian Velasco Milanés: Presente.

Salvador Romero Espinosa: De la voz, Secretario de la comisión, presente.

Julio Alfonso Santaella Castell.

¿Está el representante del INEGI?

Creo que no.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas, presente.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez.

Adrián Alcalá Méndez: Presente.

Salvador Romero Espinosa: Gracias.

Doctor Carlos Enrique Ruiz Abreu.

Marco Palafox: Marco Palafox en su representación.

Salvador Romero Espinosa: Gracias, Marco.

Comisionada Brenda Iliana Macías de la Cruz, también por aquí ya la vi.

Brenda Ileana Macías de la Cruz: Presente.

Salvador Romero Espinosa: A ver, no me deja dictar.

Voy a ver si...

A ver, permítanme un minuto.

Lo voy a llevar acá manual porque no puedo dictar, no sé por qué no deja dictar.

¿Mande?

¿Abrir con hoja de cálculo Google?, okey.

Ya, disculpen, acá sí voy a poder editar.

Okey, comisionada Lucía Ariana Miranda Gómez.

Liza Nava Rodríguez: Liza Nava Rodríguez en representación de la comisionada Lucía Ariana del ITAI.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Liza, muchas gracias.

Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco.

Está en comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco.

Okey, comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda.

Cinthya Denise Gómez Castañeda: Presente. Muy buenos días a todos y todas.

Salvador Romero Espinosa: Buenos días, gracias.

Comisionado Conrado Mendoza Márquez.

Comisionado Conrado Mendoza Márquez.

Comisionada Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez.

Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez.

Christian Velasco Milanés: Creo que faltó Carlos Oswaldo Zambrano también.

Salvador Romero Espinosa: Ay, ¿dónde está?

Ah, sí, me lo brinqué, perdón.

Comisionado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia.

Comisionada Ana Elisa López Coello.

Ana Elisa López Coello: Presente.

Salvador Romero Espinosa: Hola.

Ana Elisa López Coello: Hola.

Salvador Romero Espinosa: Bienvenida.

Comisionado Hugo Alejandro Villar Pinto, también ya lo vimos.

Hugo Alejandro Villar Pinto: Presente.

Salvador Romero Espinosa: Gracias, Hugo.

Comisionada Adriana Patricia Espinoza Vázquez.

Adriana Espinoza Vázquez.

Comisionado Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel.

Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel: Presente. Buen día a todos.

Salvador Romero Espinosa: Ah, ya te vi Alejandro, gracias.

Comisionado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu.

Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu.

Comisionada Alma Cristina López de la Torre.

Alma Cristina López de la Torre.

Comisionada Paulina Elizabeth Compean Torres.

Paulina Elizabeth Compean Torres.

Comisionada Luz María Mariscal Cárdenas.

Luz María Mariscal Cárdenas.

Comisionada María de los Ángeles Ducoing Valdepeña.

Ángeles Ducoing Valdepeña.

Comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez.

Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez: Presente, Salvador.

Buen día a todos.

Salvador Romero Espinosa: Igualmente, buen día Francisco, gracias.

Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández.

Por ahí andaba Pedro también.

Comisionada Zulema Martínez Sánchez.

Iván Medina: En representación, Iván Medina, presente.

Salvador Romero Espinosa: Gracias, Iván, bienvenido.

Comisionado...

Pedro Antonio Rosas Hernández: Buenos días, Pedro, presente, perdón.

Salvador Romero Espinosa: Sí, sí, ya te habíamos visto por ahí conectado mi estimado, gracias.

Comisionado Javier Martínez Cruz.

Comisionada Reyna Lizbeth Ortega Silva.

Comisionado Ángel Eduardo Rosales Ramos.

Ángel Eduardo Rosales Ramos: Presente.

Salvador Romero Espinosa: Bienvenido, Ángel, a la sesión y a la comisión.

Ángel Eduardo Rosales Ramos: Gracias.

Saludos.

Salvador Romero Espinosa: Comisionado Ramiro Antonio Martínez Ortiz.

Comisionada María Teresa Treviño Fernández.

Comisionada María de los Ángeles Guzmán García.

María de los Ángeles Guzmán García: Presente. Buenos días.

Salvador Romero Espinosa: Buenos días, Ángeles, gracias.

Comisionado Fernando Rodolfo Gómez Cuevas, también ya lo vi.

Fernando Rodolfo Gómez Cuevas: Buenos días, Salvador.

Salvador Romero Espinosa: Gracias.

Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

Fernanda López: Buen día. Fernanda López en representación de la comisionada María Elena Guadarrama.

Salvador Romero Espinosa: Gracias, Fernanda.

Comisionada María José González Zarzosa.

María José González Zarzosa: Hola, presente.

Salvador Romero Espinosa: Gracias.

Comisionado José Alfredo Beltrán Estrada.

José Alfredo Beltrán Estrada: Buenos días. Saludos.

Salvador Romero Espinosa: Qué onda, José Alfredo, buen día, gracias.

Comisionado Andrés Miranda Guerrero.

Comisionado Andrés Miranda.

Comisionada Patricia Ordoñez León.

Patricia Ordoñez León.

Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga.

Comisionado Carlos Fernando Pavón Durán.

Comisionado Samuel Montoya Álvarez.

Samuel Montoya Álvarez: Presente, muy buenos días.

Y también comentarles, la licenciada Fabiola se integra en unos minutitos, nada más termina una participación que trae en un coloquio de la región centro, occidente.

Salvador Romero Espinosa: Muy bien, muy bien.

Muchas gracias, Samuel.

Y, bueno, entonces ella queda pendiente integración, y me comentó la Comisionada Lilita Margarita Campuzano que se iba a integrar más tarde, no sé si ya está presente, creo que tenía problemas con la conexión de su videocámara pero, bueno, cuando se integre la registramos.

Muy bien, entonces, tenemos presentes 21 de 42 integrantes, creo que nos faltarían, entonces, uno para hacer el quórum.

En cuanto se incorpore alguien, tendríamos quórum para sesionar, Comisionado, Coordinador. Falta una persona.

Norma Julieta del Río Venegas: ¿Qué procede?, ¿un receso?

Christian Velasco Milanés: Sí, yo creo que damos comienzo a los 30 minutos, de todas maneras, si se integra alguien, una persona más...

Salvador Romero Espinosa: Okey, entonces, declaramos un receso de 15 minutos, y a las 12:00 iniciamos con quien esté.

Norma Julieta del Río Venegas: Pero, ¿15 no es mucho?

Salvador Romero Espinosa: A ver, pues, o cinco minutos daremos, Coordinador, pues sí, ya estoy viendo la hora, ya son las 45, yo creo que al 50 iniciamos con quien...

Ah, no, tengo registrados 41 integrantes, entonces, 21 sí sería quórum, Coordinador.

(Discusión en la sala)

Salvador Romero Espinosa: Sí, es que me engañó la tabla, pero sí, empezamos en la fila cinco, entonces, ya tenemos quórum, Coordinador.

Christian Velasco Milanés: Bueno, si ya tenemos quórum, bueno, damos por iniciada, entonces, la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia siendo las...

Salvador Romero Espinosa: Creo que, Coordinador, nada más para que se pueda iniciar la sesión en YouTube, dar un espacio de un minuto creo que tienen ahí que apretarle algún... en Secretaría Ejecutiva.

No sé si nos puedan indicar para que formalmente se pueda arrancar.

Christian Velasco Milanés: Perfecto, gracias.

Salvador Romero Espinosa: No, no, al contrario, a ti.

(Silencio en la sala)

Salvador Romero Espinosa: Coordinador, con su autorización, le cederíamos el uso de la voz al Secretario Ejecutivo del Sistema para que haga el conteo para la transmisión.

Christian Velasco Milanés: Adelante.

Salvador Romero Espinosa: Y pido que se registre la asistencia de la Comisionada Alma López, que la veo ya conectada.

Christian Velasco Milanés: Adelante, adelante.

Salvador Romero Espinosa: Aquí al personal de apoyo técnico, por favor, para que conste en actas. Gracias.

Adelante, Secretario.

Federico Guzmán Tamayo: Entenderé que de todos modos formalmente pasaríamos una vez transmitido nuevamente el quórum, ¿verdad?, pero ya sabemos que ya comenzaría, digo, para efectos de constancia, estimado Secretario Salvador.

Salvador Romero Espinosa: ¿Volvemos a compartir pantalla?

Federico Guzmán Tamayo: No, no, me refiero... cuando se pasa la verificación del quórum, pues tiene que quedar evidencia pública de que, efectivamente, hay quórum.

Es eso a lo que me refería.

Salvador Romero Espinosa: Ah, ya entendí, okey.

Federico Guzmán Tamayo: Sí, es que teníamos que haber comenzado hubiera o no hubiera quórum, y esperar, y ya que constatará públicamente, si no, parecería que no presentamos.

Salvador Romero Espinosa: Ya, ya entendí.

Federico Guzmán Tamayo: Tendría que volverse a repetir la verificación del quórum, pues yo cuento, con mucho gusto.

Me dicen los de Comunicación Social que ya están listos, contaré de 10 hacia abajo, Comunicación Social, gracias, muy amable.

10, nueve, ocho, siete, seis, cinco, cuatro, tres, dos, uno, comenzamos.

Adelante, Comisionado Salvador.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, Secretario Ejecutivo, el licenciado Federico Guzmán Tamayo.

Coordinador, le informo que con la asistencia de la Comisionada se acaba de manifestar en el grupo, la Comisionada Rebeca, Rebeca Lizette Buenrostro, tendríamos 23 integrantes de esta Comisión presentes, como pondré en la pantalla, lo cual constituye el quórum legal que marcan los lineamientos para poder arrancar esta sesión, toda vez que son la mayoría de los integrantes de esta Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.

Christian Velasco Milanés: Muchas gracias, amigo Secretario.

Bueno, derivado de que existe quórum legal para que esta sesión se lleve a cabo, primero que nada, saludo con mucho gusto a nuestros compañeros comisionados nacionales, comisionados de la entidad federativa y a todos los ciudadanos que nos hacen el favor de seguirnos en las redes sociales oficiales del INAI.

Bueno, siendo las 11 horas con 50 minutos del día 6 de julio del año 2021, damos por iniciada la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, y como válidos todos los acuerdos tomados en la presente sesión.

Por lo cual, le solicito de manera muy atenta, señor Secretario, lea el Orden del Día sobre el cual versará la presente sesión.

Salvador Romero Espinosa: Con mucho gusto, Coordinador.

Vamos a dar lectura al Orden del Día, con el cual fueron convocados todas y todos los integrantes de esta sesión a esta sesión ordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.

De conformidad al correo electrónico y notificación que se les hizo llegar el día 26 de junio del presente año, bajo la siguiente propuesta de Orden del Día.

Primer punto, Lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión.

Segundo punto, Aprobación del Orden del Día.

Tercer punto, Presentación de los resultados del Diagnóstico Nacional sobre la imposición de sanciones y medidas de apremio en materia de acceso a la información y transparencia.

Cuarto punto, Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las propuestas de reforma a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Quinto punto, Asuntos Generales.

Y sexto punto, Clausura de la sesión.

Es tanto, Coordinador.

Christian Velasco Milanés: Antes de someter a aprobación el Orden del Día, pregunto a los asistentes si alguien quisiera ir a algún general que quisiera que lo enlistemos.

Al parecer no, ¿verdad?

Salvador Romero Espinosa: No veo a nadie manifestando.

Christian Velasco Milanés: Bueno, entonces, al no existir asuntos generales que tratar en la presente sesión, le solicito, por favor, Secretario, someta a consideración de los integrantes de la Comisión la aprobación del Orden del Día.

Norma Julieta del Río Venegas: Federico, Federico sí tiene un punto por ahí, Federico.

Christian Velasco Milanés: Ah, perdón, a ver, adelante, Federico.

Federico Guzmán Tamayo: Sí, no sé si valdría la pena, digo, sé que lo hicimos previo a la transmisión de la sesión, si valdría la pena tocar o esperarnos, como ustedes lo vean, esperar, sobre todo este anuncio importante que comentaba el Comisionado Villar y los comisionados previamente del tema que parece vislumbrarse en el caso de la acción de inconstitucionalidad que promovió el INAI contra las reformas constitucional y legal en caso de Chiapas, que sin duda, eventualmente, fijará un extraordinario precedente para el tema de la autonomía constitucional de los órganos garantes de las entidades federativas.

Me parece importante, no sé si valdría la pena mencionarlo en términos muy generales si vale la pena.

Christian Velasco Milanés: Sí, no, me parece muy pertinente y atinado tu comentario, y claro que sí hay que anotar como asunto general el asunto que acaba de mencionar, mi estimado Federico, por favor.

Salvador Romero Espinosa: Queda registrado, Coordinador.

Christian Velasco Milanés: Si no hubiese ningún otro asunto más que quieran registrar, le solicito, por favor, Secretario, tomar la votación para la aprobación o no del presente Orden del Día.

Salvador Romero Espinosa: Con mucho gusto, Coordinador.

Pongo a su consideración de las y los integrantes de esta Comisión la aprobación del Orden del Día con el cual fueron convocados en tiempo y forma.

Para lo cual, les pido que lo manifiesten de manera económica levantando la mano, quienes así lo consideren a favor.

Si hubiera alguien en contra, le solicitaría que lo manifestara, por favor, de manera verbal para que pudiera quedar constancia en actas.

Comisionado Coordinador, al no existir ningún voto en contra, existe unanimidad a favor de la aprobación del Orden del Día con que fueron convocados.

Christian Velasco Milanés: Muchas gracias, señor Secretario.

Se declara aprobado el Orden del Día sobre el cual versará esta Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, por lo cual, le pido muy amablemente, proceda con el siguiente punto del Orden del Día.

Salvador Romero Espinosa: Con mucho gusto, Secretario.

Para tal efecto, me voy a permitir compartir pantalla, si me permiten un segundo nada más, es la presentación del diagnóstico que realizamos en estas últimas tres semanas, y bueno, que estuvimos por ahí integrando toda la información, y en este momento lo voy a compartir.

¿Ya lo ven?, no, ¿verdad?, aquí está ya, me dijeron que ahí ya lo ven, ¿verdad?

Perfecto, muchas gracias.

Bueno, pues como ustedes deben de tener conocimiento, en estas semanas estuvimos generando esta información para realizar este diagnóstico que nos

pareció muy importante a la Coordinación de esta Comisión, al Coordinador y a su servidor como Secretario. Dentro de las acciones de la Comisión que hemos venido realizando en este periodo hicimos ya un diagnóstico, primero, sobre todo este tema de la actualización de las reformas a las leyes estatales en materia de justicia abierta derivadas de la reforma al Artículo 73 de la Ley General, Fracción II.

Y este otro tema surgió también ahí por varias inquietudes que compartieron con un servidor, con el Coordinador, diversas y diversos comisionados del país sobre la falta, de alguna forma, de homologación en las diferentes leyes y de criterio, sobre todo de criterios en los diferentes organismos garantes de transparencia del país sobre cómo y cuándo aplicar sanciones.

Como queremos construir desde la Comisión Jurídica una ruta para apoyar a todos los organismos garantes de transparencia del país sobre este tema con, eventualmente, incluso capacitaciones, asesorías, orientaciones y demás, creímos y consideramos que lo pertinente era primero empezar con un diagnóstico para saber dónde estamos parados antes de poder transitar a la elaboración ya de una ruta práctica de trabajo para atender este tema en los estados, en las entidades federativas que así consideren que es importante que lo hagamos.

Y eso es la razón por la cual se realizó este diagnóstico.

Fue el día 10 de junio, hace poco menos de un mes, que solicitamos el apoyo de todos los organismos garantes de transparencia, mandamos el correo electrónico a todas y a todos los comisionados del país, más de 110 correos electrónicos, bueno, a 110 destinatarios, con el objeto, como comento, de conocer el estado actual en la materia para tratar de impulsar herramientas, instrumentos que permitan eventualmente cumplir a cabalidad con esta importante herramienta que tenemos para hacer valer, digamos, nuestras resoluciones y para hacer valer las leyes, las leyes en materia de derecho a la información y en materia de protección de datos personales que estamos obligados y llamados a cumplir permanentemente en defensa de estos dos importantísimos derechos humanos para la sociedad.

Tuvimos 27 respuestas de parte de los organismos garantes del país, por ahí tuvimos algunas entidades que no nos entregaron el reporte, pero bueno, la gran mayoría del país sí nos hizo llegar sus datos, quedando únicamente pendientes, insisto, cinco entidades federativas.

Y bueno, aquí están los resultados de cada una de las entidades, tenemos, por ejemplo, que Baja California Sur ha impuesto un total... ah, el diagnóstico se hizo por tres años completos que es 2018-2020 y lo que va del 2021 hasta la mitad del

año, digámoslo así, hasta poquito menos de la mitad del año, hasta el 15 de junio, 10 de junio que empezaron a llegar las respuestas.

Entonces, bueno, Baja California, insisto, ha impuesto un total de 52 medidas de apremio sin imponer aun sanciones ni denuncias a autoridades competentes que esto podría ser, por ejemplo, a órganos internos de control o incluso a procuradurías o fiscalías, o vistas a autoridad competente en materia de sindicatos, por ejemplo, a partidos políticos que hay que dar vista u otro tipo de sanciones o medidas de apremio.

Por ejemplo, en Jalisco tenemos la posibilidad de imponer como medida de apremio un arresto administrativo, etcétera.

Campeche ha impuesto un total de 434 medidas de apremio, prácticamente todas ellas consistentes en apercibimientos a funcionarias y funcionarios públicos, no han impuesto sanciones ni denuncias tampoco, ni han dado vista a autoridades competentes ni otro tipo de sanciones.

Chiapas, por ejemplo, tiene 50 medidas de apremio impuestas en este periodo, ellos sí han impuesto sanciones, han impuesto 102 sanciones derivadas de incumplimientos, no han presentado denuncias pero sí han dado 28 vistas a autoridades competentes y no tienen otro tipo de sanciones presentadas.

Chihuahua, en Chihuahua tenemos, por ejemplo, que han impuesto un total de 529 medidas de apremio en estos tres años y medio, así como 55 sanciones a servidores públicos, no han presentado denuncias ni vistas a autoridades competentes ni imponen otro tipo de sanciones.

Coahuila ha impuesto un total de 109 medidas de apremio en este periodo, un total de 500 sanciones, no han hecho denuncias a autoridades competentes, y tienen siete vistas a autoridades competentes sin tener otro tipo de sanciones.

Colima, por ejemplo, ha impuesto un total de 918 medidas de apremio en estos tres años y medio, no han impuesto sanciones ni han denunciado ante autoridad competente, pero sí han dado también 12 vistas a autoridades competentes, y no tienen otro tipo de sanciones.

En la Ciudad de México, no han impuesto ninguna medida de apremio, no han impuesto ninguna sanción, no han hecho denuncia ante autoridades competentes, y sí han dado vista en 13 ocasiones a autoridades competentes y no han impuesto otro tipo de sanciones.

Durango ha impuesto 49 medidas de apremio, no ha impuesto sanciones, tiene una denuncia ante autoridades competentes y ha dado 32 vistas a autoridades competentes.

En el Estado de México, tienen 41 medidas de apremio impuestas en este periodo, mil 858 sanciones impuestas a servidores públicos y 12 mil 768 denuncias ante autoridades competentes, no así vistas, no han dado vistas y no tienen otro tipo de sanciones.

Guanajuato ha impuesto un total de 106 medidas de apremio en este periodo, no ha impuesto sanciones ni ha presentado denuncias, y ha dado dos vistas a autoridades competentes.

Guerrero ha impuesto 271 medidas de apremio en este periodo, ha impuesto también 168 sanciones y no tiene vistas ni denuncias ante autoridades competentes.

El estado de Hidalgo ha impuesto 96 medidas de apremio en este periodo y no ha impuesto sanciones ni denuncias a autoridad competente ni tampoco vistas.

El estado de Jalisco ha impuesto 165 medidas de apremio y ha impuesto 717 sanciones a servidores públicos, tiene tres denuncias a autoridades competentes y cuatro vistas también a autoridades competentes.

Michoacán ha impuesto un total de 69 medidas de apremio, no ha impuesto sanciones, no ha impuesto denuncias y no ha dado vistas a autoridades competentes.

Morelos ha impuesto 23 medidas de apremio, 46 sanciones, no ha dado denuncias y ha dado 131 vistas a autoridades competentes.

Nuevo León ha impuesto un total de 672 medidas de apremio, ha impuesto 440 sanciones, y Servicios de Administración Tributaria dado 503 vistas a autoridades competentes.

El estado de Oaxaca ha impuesto un total de 82 medidas de apremio, no así sanciones, ni denuncias ante autoridades competentes, ni tampoco ha dado vistas.

Puebla ha impuesto un total de 853 medidas de apremio, no ha impuesto sanciones, ni denuncias ante autoridades competentes, ni tampoco vistas.

El estado de Querétaro ha impuesto una medida de apremio, no ha impuesto sanciones, no ha impuesto denuncias y ha dado 27 vistas a autoridades competentes.

El estado de Quintana Roo tiene ocho medidas de apremio, no ha impuesto sanciones, no ha hecho denuncias y no ha dado vistas a autoridades competentes.

El estado de Sinaloa ha impuesto 209 medidas de apremio, no ha impuesto sanciones, no ha impuesto denuncias y ha dado 947 vistas a autoridades competentes.

El estado de Sonora ha impuesto 104 medidas de apremio, 561 sanciones ha impuesto, no ha hecho denuncias y ha dado mil 383 vistas a autoridades competentes.

El estado de Tabasco ha impuesto 14 medidas de apremio, no ha impuesto sanciones, pero sí ha puesto 789 denuncias ante periodos competentes y no tiene vistas a autoridades competentes.

Tamaulipas tiene 112 medidas de apremio, no ha impuesto sanciones, tiene una denuncia ante autoridad competente y ha dado vista a 63 autoridades competentes.

El estado de Tlaxcala tiene 10 medidas de apremio impuestas en este periodo, no ha impuesto así sanciones, ni denuncias, ni vistas ante autoridades competentes.

El estado de Yucatán, ha impuesto 130 medidas de apremio, no ha impuesto sanciones, ha presentado cero denuncias y ha dado mil 727 vistas a autoridades competentes.

Finalmente el estado de Zacatecas tiene 16 medidas de apremio impuestas en este periodo, igual, número de sanciones en este periodo y no ha hecho denuncias, ni ha dado vistas a autoridades competentes.

Los totales que tenemos son, se han impuesto en estos tres años y casi medio, cinco mil 125 medidas de apremio en los estados que nos reportaron del país, cuatro mil 462 sanciones, 13 mil 562 denuncias ante autores competentes y cuatro mil 885 vistas ante autoridades incompetentes.

¿Cuáles son los retos y propuestas? Pues miren, como ustedes pudieron haber visto de estas tablas, hay muchas variaciones entre organismos garantes de transparencia, creo que el siguiente reto que nos hemos planteado desde la coordinación es analizar a detalle cuáles son estas diferencias y cómo podríamos

coadyuvar con los organismos garantes que así lo soliciten para tratar de en un momento dado orientarlos, en caso de que el tema sea un tema de orientación o de estructurar en un momento dado el procedimiento para imponer alguna sanción, etcétera, podríamos apoyarlo en eso, apoyarnos en eso o si la cuestión es por un tema pues de que no se presentan casos serios en sus entidades, bueno, pues tratar de replicar las buenas prácticas que pudieran llegar a tener.

Yo creo que son los dos grandes retos que tenemos, primero, identificar áreas de oportunidad para poder coadyuvar y ayudar a los organismos garantes que así lo requieran y segundo, de los organismos garantes que reportan de alguna forma bajos niveles de incumplimiento en sus resoluciones, en sus entidades, pues tratar de obtener la mejor cantidad de buenas prácticas o la mayor cantidad de buenas prácticas posibles para también tratar de exportarlas, ¿no?, armar ahí un repositorio quizá y poderlas exportar a otros organismos garantes de transparencia del país que nos pudieran ayudar, porque pues de eso se trata el sistema, que estemos en constante apoyo entre todos y entre todas las integrantes del mismo y de los organismos garantes para permitir a través de este tipo de ejercicios pues identificar áreas de oportunidad para todos, ¿no?, creo que para todos hay áreas de oportunidad en este tema, creo que todos hemos sufrido, batallado con sujetos obligados renuentes, a veces a entregar información y pues las medidas de apremio y las sanciones son uno de los mecanismos que la ley, son los dientes que tenemos, son los dientes con los que la ley general y las leyes estatales nos previeron para poder de alguna forma llegar a este cumplimiento indispensable.

Hago constar la asistencia de la Comisionada Liliana Campusano, que aquí ya veo en pantalla y también de la Comisionada Fabiola Gilda Torres, así como el comisionado Jesús Alberto Sandoval.

Que conste en actas sus asistencias por favor para...

(Discusión en la sala)

Luz María Mariscal Cárdenas: También estoy yo, Salvador.

Salvador Romero Espinosa: Ya vi a Lucia también.

Luz María Mariscal Cárdenas: Hola, buenos días.

Salvador Romero Espinosa: Y a Andrés, también, hago que se conste en actas, por favor, la presencia de Luz Mariscal y de Andrés Miranda, por favor.

Y bueno, pues de mi parte sería todo, Comisionado, perdón Coordinador, sus propias reflexiones nos quisieras compartir, adelante.

Christian Velasco Milanés: Muchas gracias.

Bueno, la idea de este diagnóstico es precisamente pues tratar de escuchar también las experiencias de los demás, entre órganos garantes, porque por ejemplo acá hemos impuesto solamente dos multas como medidas de apremio, pero se ha complicado muchísimo el cobro, porque es por parte de Secretaría de Planeación y Finanzas, y luego, hay un juicio de nulidad etcétera, etcétera, etcétera, entonces no lo hemos podido cobrar.

Hemos tratado de no llegar a esto, sino que realmente que nos vean, tener un amañamiento con los sujetos obligados para que cumplan con su evolución de transparencia y también con la entrega de la información por medio de solicitudes de acceso, sin embargo, bueno hemos ido avanzando y aun así tenemos un número importante de medidas de premio que hemos impuesto, sin embargo el tema de las multas nos hemos detenido un poco y es a mero criterio de nosotros, entonces, creo que sí serían importante después de esto, mejor analizar, encuadrar a ver, cómo vamos con los cumplimientos de las resoluciones y desentrañable este tipo de medidas de apremio, de sanciones y por qué razones.

Porque lo ideal sería que estos dientes que como bien nos dice Salvador, que lo que nos dieron la ley, que nos otorga la ley pues no los usáramos, pero sin embargo pues sí hay cierta renuencia de los sujetos obligados de incumplir.

Entonces, es la idea de este diagnóstico es para eso, para más o menos darnos una idea, cuáles son los criterios que toman los demás órganos garantes para la aplicación de estas medidas.

Muchas gracias.

No sé si alguien quiera anotarse en alguna participación.

Salvador Romero Espinosa: Sí, de hecho abriría una primera lista de oradores, sería muy útil escuchar sus opiniones sobre este tema, porque el día viernes estaremos presentando este diagnóstico ante el Consejo Nacional y sería muy bueno algo de retroalimentación que nos pudieran dar para incorporarlo, ¿no?, en la presentación y bueno, pues hacerlo del conocimiento, ¿no?, del consejo.

Creo que Alejandro había levantado la mano.

Alejandro sería el primero, no sé si alguien más quisiera.

José Alfredo abre la primera lista, Hugo.

Tengo a Alejandro, José Alfredo, Hugo, alguien más que quisiera hacer una intervención en esta primera ronda.

Me parece que son, tenemos, ah, también está ya Francisco de Guerrero.

Okey, tenemos cuatro oradores registrados para esta primera ronda, les recuerdo que de conformidad con los lineamientos tenemos hasta tres minutos, y en caso de que quieran volver a intervenir, se puede abrir otra segunda y hasta una tercera ronda de intervenciones.

Muchísimas gracias.

Adelante, en el orden en que los anoté, pasaría el uso de la voz a mi buen amigo Alejandro.

Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel: Muchas gracias, Salvador.

Muy buenos días de nueva cuenta a todos, nada más dos cosas quisiera ahí comentar: la primera, qué interesante ejercicio, nos da un panorama de cómo andamos, y bueno, también algunos que traen más sanciones, a veces puede ser por mayor facilidad en la ley, o simple y sencillamente mayor incumplimiento, pero al final de cuentas pues que permite de manera, a lo mejor, no cualitativa, pero sí cuantitativa, pues a ver en dónde te encuentras.

Es una, primero una felicitación por el ejercicio que creo que es de gran interés y nos ayuda aquí también a nosotros para socializar un poco más el tema desde el punto de vista estadístico.

El segundo punto, un poquito platicarles de la situación de nosotros, que si pudiera servir de experiencia en el tema de, sobre todo de las medidas de apremio.

Las sanciones pues con la Ley de Responsabilidades Federales y además ya es un poco complicado, la ley habla de que nosotros debemos aplicar las sanciones, sin embargo, pues creemos que no tenemos realmente la facultad por la reforma, bueno, por la Ley de Responsabilidades a nivel Federal, pero bueno.

En donde nos ha ido muy, muy bien, ha sido en el tema de las medidas de apremio y les quiero compartir en menos de dos minutos, la experiencia para que todos lo tengan como antecedente. Muchos se han ido al amparo, a muchos que les hemos terminado de aplicar una medida de apremio que ya es de carácter pecuniaria como multa, la realidad de las cosas es que los tribunales nos han dado en una y otra, y otra ocasión, siempre la razón, y lo que nos han reconocido es que, cuando se hace el primer incumplimiento siempre es automática la amonestación pública.

En el segundo incumplimiento pedimos los antecedentes laborales, condiciones y demás, vamos a decirlo así, características o perfil de la persona que será susceptible de la multa.

Y desafortunadamente, pero así nos ha funcionado, ya en el tercer incumplimiento que se nos llega a presentar, es cuando nosotros llegamos a aplicar todas y cada una de las multas que vieron ahí registradas en la tabla. Entonces, eso se los comparto aunque es un proceso a lo mejor un poquito más largo desde el punto de vista jurisdiccional porque no estamos aplicando multas desde el primer incumplimiento, salvo algo que ya iniciamos es, en aquellos en que ya hemos pedido antecedentes, lo único que hacemos es complementar, hacer el histórico, y de hecho estamos contemplando también que las amonestaciones tengan un mayor impacto y no solamente quede como imagen, sino que en un futuro a quienes quieran competir para ocupar un cargo en el órgano garante, en una unidad de transparencia, o bien como comisionado, que la autoridad competente tome en consideración, no estamos diciendo qué valor les dé, pero tome en consideración el número de amonestaciones que hayan tenido registrados en sus ejercicios. Y eso creo que nos ha ayudado bastante.

La verdad es que sí se preocupan muchos órganos garantes con la amonestación, porque no queda únicamente en el esquema de “ah, ya se puso ahí, pero no pasa nada”.

Creo que ya se me pasaron los tres minutos.

Salvador Romero Espinosa: Sí, Alejandro, no te preocupes, no es así tan..., yo tengo que decirlo porque aquí si no leo el guión, Federico me regaña horrible, olvídate.

Ernesto Alejandro De la Rocha Montiel: Okey, no perdonen lo abrupto, pero yo queriendo respetar los tiempos, sí.

Salvador Romero Espinosa: No, pero adelante, adelante, hay oportunidad de expresarse.

Ernesto Alejandro De la Rocha Montiel: Entonces, nada más esas tres cosas, multa, nosotros hacemos esos tres pasos y hemos ganado todos los amparos, y las amonestaciones, estamos promoviendo que sí sean contadas o tomadas en cuenta, por ejemplo, por el Poder Legislativo al momento de convocatorias o actividades, no que sean lo determinante, ¿verdad?, porque luego puedes entrar en otro factor, pero sí, en otra situación, pero que sí tengan un peso y no nada más queden ahí como un simple registro.

Salvador Romero Espinosa: De acuerdísimo.

Ahorita me voy a apuntar en la segunda ronda para complementar ahí algo de lo que comentas.

Por lo pronto, en esta manera seguiría el turno de la voz al comisionado José Alfredo, amigo de allá de Sinaloa.

José Alfredo Beltrán Estrada: Muchísimas gracias, Salvador.

Felicidades a ti y a Christian, por este ejercicio extraordinario que se nos pone a la vista.

Créame que es un tema más de los más recurrentes a la opinión pública, incluso hay muchas confusiones respecto a una medida de premio, una multa, una amonestación, una sanción, etcétera.

Yo parto de la base de que hay que construir cultura de la legalidad, de romper el círculo vicioso y la opacidad como lo hemos comentado y nosotros acá en Sinaloa hemos puesto en marcha diversos programas de cero rezago o rezago cero, donde estamos precisamente atacando el rezago histórico acumulado que por un conjunto de circunstancias se fue acumulando en el órgano garante.

Hay experiencias positivas que podemos compartirles.

El año pasado, por ejemplo, ya el SATE que es el Sistema de Administración Tributario del Estado de Sinaloa, nos notificó la ejecución de tres primeras, cuatro primeras multas a diversos sujetos obligados.

El año pasado, el año antepasado se suscribió un convenio con administración y finanzas y lo que vamos a hacer próximamente que hemos estado también pelotenado con los otros comisionados, es darle seguimiento, precisamente, a en qué acaba o en qué concluye una resolución del órgano garante, porque también hay un espacio de opacidad que domina el tema de los órganos internos de control donde damos vista de distintas resoluciones del órgano garante y ya no se nos notifica el destino final que tuvo una resolución de los órganos garantes.

Para mí es un punto fundamental que hay que combatir, construir esta cultura de la legalidad y la experiencia que yo tengo en el poco tránsito es que sí es importante la visibilización de los distintos sujetos obligados que incumplen la ley porque esto debe traducirse en un costo, en un costo social, de imagen respecto a sujetos obligados renuentes.

En la práctica lo que hemos visto al ir apretando los procesos, los procedimientos en torno al cumplimiento de nuestras resoluciones es que han cambiado sujetos, han cambiado titulares de Unidad de Transparencia, han cambiado algunas prácticas de sujetos obligados y puedo decirles que no hay otra manera más que actuar y darle seguimiento puntual a las resoluciones, cómo nosotros vamos a entrar a un nuevo estadio que nos permita como órgano garante, generar procesos virtuosos, círculos virtuosos para la transparencia.

Y los datos que nos dan, Salvador, Christian, compañeros de la comisión, son fundamentales para saber a quién hay que tocarle la puerta y que nos compartan las experiencias para mejorar nuestro trabajo jurisdiccional.

Muchísimas felicidades y aplaudo este ejercicio.

Salvador Romero Espinosa: Muchísimas gracias, Alfredo, muchas, muchas gracias.

Sí, de hecho aquí nos han llegado a solicitar información de las sanciones de multas que hemos impuesto, cuántas han cobrado.

La verdad es que nosotros ya no sabemos porque se vuelven créditos fiscales y se van de aquí, ¿no?

Entonces, tenemos que estar derivando la competencia allá, pero sí estaría bien generar mecanismos para que se nos esté informando de cómo va ese tema.

Adelante, por favor, en tercer lugar, tengo anotado aquí a mi estimado Hugo de Chiapas.

Adelante, por favor, Hugo.

Hugo Alejandro Villar Pinto: Muchas gracias.

Saludos a todos.

Esta intervención tiene como finalidad aclarar algunas dudas que nosotros tenemos. Aquí nuestra reglamentación establece que en el asunto de las multas nosotros tenemos que recibir de regreso lo que se haya recaudado, con la finalidad de promover, con esos dineros, la capacitación y la difusión en materia de transparencia, lo cual se me hace excelente.

El problema es que no se ha consolidado.

Sí, nosotros hemos llegado ya a los límites del cobro de multas, nos hemos enterado de algunos cobros que se han realizado, otros que no, tenemos inclusive tres amparos por ahí que lamentablemente fueron procesados, el proceso fue mal hecho y creo que los vamos a perder porque, bueno.

Pero bueno, el asunto es que en este momento tenemos ese reto. Y yo quisiera saber si ustedes tienen por ahí alguna solución al respecto.

La última respuesta que dieron en Hacienda fue que no podían darnos esa devolución, debido a que la ley contable es superior a la Ley de Transparencia y, por lo tanto, no se puede, no puede llevarse a efecto lo que dice la Ley de Transparencia.

Evidentemente ése es un asunto equivocado, yo estoy trabajando ya sobre un planteamiento en el que habla de un estudio sobre la superioridad de la ley y pienso entrar por ahí, pero me gustaría mucho saber cómo le están haciendo ustedes, me gustaría saber si algunos están en ese caso de recibir esos recursos para beneficio de sus institutos.

Así es que si alguien ahora o después, por otras vías, me quiere ayudar y mandarme sus experiencias, les vamos a estar muy agradecidos.

Muchas gracias.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias.

Digo, te adelanto, aquí en Jalisco no vemos ni un solo peso de las multas que imponemos eh, pero habrá alguna entidad que sí.

Yo alguna vez escuché el tema de firmar un convenio, a lo mejor a través de un convenio pudiera llegarse a eso, pero es tan interesante si alguien que ya lo haya hecho, pues lo compartiera.

Seguiría en el orden de los registrados, mi buen amigo Francisco, de Guerrero.

Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez: Gracias, Salvador.

Buenas tardes a todos.

Comentar, en el tema del diagnóstico que hicimos aquí en Guerrero, se percibe de pronto un número considerable de sanciones que hemos aplicado, y hay un punto específico en el que nos aumenta esta estadística porque hemos optado que en los procedimientos de recurso de revisión, donde es por omisión de respuesta en tiempo del sujeto obligado, aun y cuando nos contesta durante el procedimiento y

ya entrega la información, nosotros hemos considerado que hay una omisión de, un incumplimiento a la ley, y por tanto estamos aplicando dentro de la sentencia, aun y cuando sobreseemos el recurso de revisión, la amonestación pública para generar un poco ya, inhibir esta actitud de los sujetos obligados de no cumplir en tiempo con las solicitudes de acceso a la información, porque es una conducta reiterada que nos realizan, y entonces pretendemos no dejar tanto el camino libre, y eso nos ha aumentado mucho el número de sanciones que estamos aplicando.

El otro punto, precisamente, que quería comentar es el acto relativo a las multas, efectivamente, como lo decía Hugo, también nosotros tenemos mucho problema con la ejecución de las multas, también hay una cuestión específica de que tienen que ir en vía de regreso al Instituto de Transparencia pero no nos hemos puesto de acuerdo con la Secretaría de Finanzas en esa situación.

Y ellos han entrado en una ruta en la cual piden un porcentaje que se les quede a ellos, y esto ha complicado muchísimo las ejecuciones de los procesos de sanción, donde lo que hemos optado en algunos casos es que para que se cumpla con la transparencia nosotros les hemos dicho “a ver, quédense ya en definitiva con el recurso”, pero lo que nos interesa es que ejecuten la multa para poder generar el cumplimiento a las cuestiones de transparencia.

Pero lo que sí sería bueno es saber si alguien desde su ley prevé que en algún momento dado no sea el órgano de finanzas del estado (**Falla de Transmisión**) porque nosotros así lo traemos, y da alguna facultad a algún órgano interno que tenga esos aspectos ejecutivos, que yo estaba analizando que, posiblemente, por la cuestión de autonomía pudiéramos generarlo, aunque no lo he revisado a fondo, y saber si alguien tiene alguna experiencia en ese sentido, un día recabamos alguna opinión sobre esos procesos, es un tema de duda, a ver si alguien ya lo ha analizado.

Y el otro tema es que, actualmente, ya estamos optando mejor por la complicación de ejecutar las multas por mejor iniciar procedimientos administrativos de sanción, dando vista a los órganos de control interno de los respectivos sujetos obligados, a efectos de que también cumplan con los temas de transparencia y por lo complejo que ha sido ejecutar la sanción de la multa, que de nada sirve que la apliquemos si al final de cuentas no causa su efecto coercitivo con la ejecución.

Entonces, más que nada era la participación.

Salvador Romero Espinosa: Muchísimas gracias.

Sí, no, pues Jalisco no es el caso.

Acabo de, nada más les comento, acabo de mandar la presentación porque ya van varios que me la están pidiendo, entonces, ya se las acabo de poner aquí en el grupo aquí del Zoom para que todos tengan acceso a ella.

Y bueno, ahí están también las inquietudes de Francisco, si alguien también tuviera ahí algún comentario que hacer, con su participación cerraríamos la primera ronda de intervenciones, y daríamos paso para una segunda ronda, que veo que el Coordinador está levantando la mano, y también veo a la Comisionada Alma, Alma está levantando la mano.

¿Alguien más que quisiera apuntarse?

Yo también me voy a apuntar en esta segunda ronda.

Y creo que ya, ah, Marco, Marco, ya vi que Marco también, perdón Marco, no vi la manita, es que tienes justo ahí tu nombre con fondo como amarillo y parece de la 4T el archivo y se confunde con la manita, pero ya te registré, perdóname.

¿Alguien más?, tengo cuatro anotados incluyéndome, creo que no, entonces con estas cuatro intervenciones se cerraría esta segunda ronda de participaciones.

Y cedería en primer lugar el uso de la voz al Comisionado Coordinador, Christian Velasco.

Adelante.

Christian Velasco Milanés: No, pues primero las damas.

Adelante, querida Alma, y ya después en segundo, por favor.

Alma Cristina López de la Torre: Muchísimas gracias, Coordinador.

Oigan, yo comentarles lo siguiente:

En Durango si bien no tenemos muchas medidas de apremio que hemos impuesto, sobre todo las multas, nosotros también nos vamos por el procedimiento de que es Finanzas quien las ejecuta como créditos fiscales, por supuesto no vienen a dar al Instituto, ni hablar que pudiéramos hacerlo.

En alguna ocasión intentamos recuperar el ISR en el SAT y el gobierno del estado nos dijo que el dinero, a pesar de que éramos un organismo autónomo, pues era de ellos y tenía que volver a ellos, y entonces ellos sí hacían ese procedimiento de recuperación y, bueno no nos tocaba a nosotros.

Entonces, el tema de que podamos nosotros quedarnos con el dinero de las multas pues lo vemos muy complicado.

Lo que yo en algún momento dado podría solicitar a esta Comisión sería, creo que mis compañeras Lucía y Pao estaríamos, bueno lo hemos a veces platicado, en homologar algún procedimiento en el tema de la aplicación de las medidas de apremio y sanciones porque no hay, digo, por lo que estoy escuchando y por, nosotros hemos estado investigando en otros institutos cómo le hacen para la aplicación de éstas, es diverso.

Entonces, no sé qué posibilidad habrá de que la propia Comisión trabajáramos en algún procedimiento en donde todos institutos o los órganos garantes pudiéramos trabajar en la misma sintonía para que, bueno, caminemos, vayamos caminando poco a poco a que el país entero pudiéramos de la misma forma poder estar trabajando en esa misma aplicación así como, bueno, se han hecho los términos para contestar las solicitudes, etcétera.

Pero de alguna forma, este procedimiento no lo he encontrado como tal en algún lado y, bueno, para nosotros sí fue complicado, anteriormente que teníamos un solo coordinador que era el que ocupaba todo y el que hacía todo como notificaba, acordaba, etcétera, entonces fue complicado empezar con este procedimiento de aplicación de medidas de apremio y sanciones y en la ley no se especifica como tal.

Por eso no sé, digo, como una sugerencia, qué tanto pudiéramos nosotros entrarle al tema para trabajar en ese aspecto.

Muchas gracias.

Saludos a todos.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias a ti, Alma.

A continuación, estimado Christian.

Adelante.

Christian Velasco Milanés: Gracias.

Comentarle que nosotros con la nueva ley, bueno, la que acabaron de reformarla, pero antes de la reforma lo que decía que todas las multas que impusiera el órgano garante podrían, dice, se podrán, se harían los cobros por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas, está bien explicado en la ley, más bien está especificado ahí, pero decía “y podrá ese dinero, podrá regresarse al Instituto y se

usará, precisamente como dice Hugo, en el área de difusiones **(Falla de Transmisión)** así estaba, así está en la ley.

Nosotros lo que hicimos fue presentar una iniciativa de reforma para que en vez del podrá sea deberá, ya está, ya se reformó la ley, ya es deberá, sin embargo, pues hemos impuesto dos multas, digo bueno antes de la reforma, y a puro estar mandando oficios al Secretario, y “Secretario ya te envié, ¿en qué vas?, ¿en qué vas?”, independientemente que no me lo vayas a regresar o no porque todavía estaba en el podrá.

Y bueno, ahí estamos, ahí hay un juicio por ahí de nulidad y el otro ahí está pendiente. Sin embargo, sí le vamos a echar un poquito más ganitas porque ya con ésta, y no es que queramos recaudar, sin embargo, pues creo que sí teníamos un beneficio para difusión que bien nos hace falta más recurso en ese ámbito, en ésta, específicamente en esa área.

Entonces, sí nos vamos a poner un poquito más duros.

Y hay otra cosa, en cuestión de medidas de apremio que presentamos a un ayuntamiento, a una presidenta municipal, no cumplían con una ejecución de una resolución nuestra, con dos, me parece que eran dos, le hicimos una aportación pública, se amparó alegando que no la habíamos notificado de manera personal a ella, sin embargo, nosotros, nuestro alegato fue que lo hicimos por medio de la plataforma y por medio de la Unidad de Transparencia, y además exhibimos como prueba la designación de la misma, de esta misma presidenta municipal **(Falla de Transmisión)** que hizo a la Unidad de Transparencia.

Entonces, al final de cuentas, el **(Falla de Transmisión)** se fueron a revisión y firmaron los dos sobreseimientos y quedaron firmes, quedaron firmes esas amonestaciones públicas.

Pero sí se quisieron ir por ahí, por el tema de la notificación, entonces creo que sí es importante esto que dice Alma de tratar de crear algún mecanismo para evitar este tipo de salidas, pues, que les dan los sujetos obligados al no cumplir no nada más no quieren cumplir con la Ley de Transparencia, sino que tampoco quieren que se les multe o que se les amoneste, que se les aperciba, ni nada.

Entonces, creo que sí pudiera ser un tema muy importante, Alma, gracias por la sugerencia, y les digo, nosotros quisimos darle un poquito la vuelta con eso, porque también tenemos el problema de las multas, que decía el gobierno al estado “oye, pero es que tenemos que firmar convenio y que sí, que no”, y era un tema a voluntad de ellos, ya que la reforma a la ley que dice que deberá, que es clarito que ellos tienen que **(Falla de Transmisión)** y que se deberá de regresar

íntegramente el concepto o el monto de la multa al órgano garante, bueno, ya nos quitamos un poquito el problema en ese sentido.

Yo veo complicado lo que dice Francisco, de que nosotros podamos hacer el logro de manera directa, no sé si tendría que ser alguna ley de ingresos, o **(Falla de Transmisión)** se pudiera dar, pero **(Falla de Transmisión)** a lo mejor cambiando la **(Falla de Transmisión)** de la ley, pues allá vamos a la Secretaría de Finanzas, **(Falla de Transmisión)** estados, y a lo mejor poniéndoles también un tipo de (...) para el cumplimiento, independientemente de los recursos que vamos a ponerlo los programas particulares.

Sería todo de mi parte.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias.

No, bueno, pues ya con una ley así de clara ya es más fácil transitar.

A continuación, mi estimado Marco del Archivo General de la Nación, adelante.

Marco Palafox Schmid: Sí, muchas gracias.

Aquí en esta materia únicamente recomendarles a lo mejor que cada uno de ustedes analice sus códigos fiscales de sus respectivas entidades federativas, porque en el caso federal, el Código Fiscal de la Federación sí es muy claro en el Artículo 4º, segundo párrafo, donde sí le da esa atribución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de que toda la recaudación o todos los ingresos que le corresponden a la Federación lo haga la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Y tiene la atribución la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todo caso, de destinar esos ingresos a lo mejor por aprovechamiento por estas multas a algún proyecto o alguna institución pública.

Me parece que muchas veces las entidades federativas, bueno, históricamente luego replicaban lo que se publicaba en la Federación.

Entonces, en ese sentido, me parece que el estudio, el análisis se podría enfocar en los respectivos códigos fiscales, donde a lo mejor a su Secretaría de Finanzas o de Administración se les dé una atribución similar, y ésa sea el fundamento para que hayan estado actuando con base en lo que se ha estado exponiendo en este momento.

Por otro lado, respecto al comentario de generar un procedimiento único para la imposición y cobro de las multas, sin considerar que al ser actos de molestia, el principio de reserva de ley es muy importante.

Entonces, sí tenemos que tener muy claro que por lo menos tiene que haber esta homologación normativa al momento de establecer medidas de apremio, sanciones, porque hasta donde entendí por el diagnóstico en algunas entidades federativas existen unas medidas de apremio, unas sanciones y en otras algunas distintas.

Entonces, en ese sentido, lo único que a mí me gustaría aportar para la conversación, me parece que el tema está en los códigos fiscales, ahí seguramente va a estar la atribución de su Secretaría de Finanzas o equivalentes, de recibir esos ingresos y, eventualmente, de administrarlos.

Y bueno, ése era el comentario.

Muchas gracias.

Salvador Romero Espinosa: Muchísimas gracias, Marco.

Pues sí, definitivamente hay una, o sea, está muy mal, muy variopinto el Sistema Nacional de Transparencia en este tema, yo creo que es de los temas que más diferencias hay de una entidad a otra, tanto en el aspecto legal como en el aspecto práctico, o sea, de aplicación.

Entonces, pues es eso va generando de este diagnóstico pues, obviamente, son una fotografía parcial del tema, porque igual y de las 100 sanciones que, a lo mejor, un órgano garante impuso, pues a lo mejor las 100 se las tumbaron después.

Entonces, pues de alguna forma pues eso no es lo mismo que alguien que impuso 20, pero las 20 se sostuvieron, por ejemplo, ante un posible amparo.

Entonces, todo ese tipo de cuestiones pues será un tema en el cual queremos seguir avanzando, sabemos y estamos conscientes que es un reto gigante, porque pues tiene, insisto, tiene muchas variaciones de estado a estado, y como bien comenta Marco, pues mismos códigos fiscales de que ha estado pues son diferentes. Acabamos de ver el caso de Chiapas, por ejemplo, donde la ley lo permite, pero ellos dicen que no puede estar por encima de otra ley.

Entonces, aun con una prohibición legal, no atienden o no regresa ese recurso económico.

Yo creo que, bueno, pues una de las soluciones, por supuesto, que pueden ser los convenios; yo sí creo que es muy difícil lo que comentaba Francisco, creo que es muy difícil que los organismos garantes podamos nosotros absorber de alguna forma todo el tema de la cobranza de una sanción que impugnamos nosotros, eso

sí creo que sería muy complicado porque requiere pues a final de cuentas, pues requiere una estructura por sí solo y una capacitación, es muy difícil, la ejecución de las sanciones es algo muy complicado, y las áreas especializadas para ello tienen mucho problema para hacerlo.

Entonces, creo que sí sería comprarnos ahí un tema muy complicado que difícilmente, digo, suponiendo que además tendríamos que tener atribuciones expresas en la ley, tan ni siquiera por analogía podríamos intentarlo.

Entonces, eso yo sí creo que es un tema que ahorita por lo pronto, salvo que alguna entidad, algún congreso local se aventara el tiro de reformar la ley y expresamente dejar como atribución del organismo garante el hacer la cobranza, la gestión de cobranza, la ejecución de sanciones, pues estaríamos muy lejos de eso.

De las dudas que comentaban, que anoté, sin duda alguna pues uno de los problemas más recurrentes que también tenemos aquí en Jalisco es el de los amparos, pues es evidente que lo que comentaba Marco, ¿no?, o sea, a final de cuentas son actos de molestia.

Entonces, se tiene que hacer la, o sea, todo el procedimiento previo tiene que estar muy limpio, muy bien cuidado la notificación, tiene que ser personal, si no está, tenemos que dejar el citatorio, o sea, tenemos que cumplir una serie de requisitos básicos de cualquier acto de molestia.

Entonces, el principio de legalidad o reserva de casos, pues debe de seguirse con muchísimo, muchísimo cuidado, porque de lo contrario, sí es posible que se tumbé la multa.

La buena noticia es que cuando se hace bien eso, en temas de fondo solemos ganar la mayoría de los amparos. Cuando ya se va el fondo del tema, solemos ganar la mayoría, el riesgo está en el tema del procedimental.

Pero, normalmente, el fondo, la Ley de Transparencia, la Ley General de Transparencia de la Constitución misma y la Ley Estatal respaldan muy bien nuestras decisiones, cuando ya decimos imponer una medida previa o una sanción, pues nos respalda.

Entonces, ésa es la buena noticia, pues, que en tema de fondo estamos muy bien protegidos.

Entonces, pues bueno, yo creo que, ah, no quedaría una tercera ronda, si alguien todavía quisiera hacer uso de la voz, la podríamos abrir, habría oportunidad.

Digo, de mi parte, pues aquí con el Coordinador y un servidor, pues el compromiso es seguir avanzando en esto, y ya tomé nota de todos los comentarios, y vamos a ver cómo podemos ayudar, cómo podemos ayudar a todos para pues tratar de que de estos ejercicios salga algún producto tangible para por lo menos la consulta, la colaboración, estaría interesante que alguien del Estado de México nos platicara qué pasó en 2020 cuando impusieron ocho mil 900, casi nueve mil denuncias, porque de todos los datos que se mandaron, creo que es el que más resalta pero por mucho es ese ocho mil 900 denuncias en un sólo año, más de 50 denuncias al día, ¿no?, estamos hablando como de cinco denuncias diarias contando todos los días o sea es muchísimo, muchísimo, seguramente pasó algo extraordinario por allá, en la entidad, pero bueno, no sé si alguien si pudiéramos abrir, ah por ahí anda Iván y ya prendió la cámara, igual Iván te puedes anotar con gusto a la tercera ronda si quisieras compartirnos, ahí eso de los ocho mil 900 denuncias y nos quitamos de la duda.

Muchas gracias, sí.

Adelante, la tercera ronda.

¿Alguien se quiere anotar?

Pues no veo a nadie más que, entonces sería nada más Iván.

Sí, adelante Iván, por favor.

Iván Medina: Comisionadas, comisionados, muy buena tarde ya.

Sí, de hecho a reserva de ver bien con nuestro órgano de control de vigilancia quien es quien determina y aplica, la verdad es que mucho atendió a diversos aspectos, entre ellos tal vez, no solamente el incumplimiento de las resoluciones, también atendió en gran medida a que dentro de la sustanciación de esos recursos se advirtieron en determinados momentos que pues el propio sujeto obligado en algunos casos pues dejó datos personales visibles, que en algunos otros no se atendió a cabalidad el desarrollo de la solicitud de la información, o diversos casos que también en términos de la ley pues determinan un incumplimiento a la normatividad, entonces también atiende a ello ese gran número de los que traían o de los que en este caso nuestra Contraloría determinó por parte de ello.

Y aparte a las verificaciones, las verificaciones virtuales también atienden, no solo son los recursos, la revisión o las resoluciones, también atiende a los incumplimientos, en su caso, con la verificación virtual oficiosa en sus diferentes etapas que se realizaron y al final se determinó que habría que hacer la denuncia correspondiente.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias.

Y denuncias al Órgano Interno de Control de (...) obligado, ¿verdad?

Iván Medina: Así es.

Salvador Romero Espinosa: Okey.

Pues muchísimas gracias.

Pues con eso se cerraría la tercera ronda de participaciones, coordinador y...

Christian Velasco Milanés: Seguimos con el siguiente punto, por favor Salvador.

Salvador Romero Espinosa: Sí, seguiríamos con el siguiente punto del orden del día.

Muchísimas gracias.

Entonces, no habiendo más intervenciones al respecto, le comento que el tema es suficientemente discutido, okey, ahora el siguiente punto del Orden del Día.

Presentación de las propuestas de reforma de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Pues les comento rápido, como quizá recuerden en el mes de diciembre, la sesión que tuvimos en el mes de diciembre del año pasado, 2020, cuando se aprobó el Plan Anual de Trabajo de esta Comisión se incorporó como uno de los principales puntos a tratar la revisión de estos lineamientos que como se planteó en ese momento pues consideramos que ya necesitaban una refrescadita, la última, por lo menos una revisada, ¿no?, la última reforma que se hizo a dichos lineamientos fue en el 2016, pues ya tenían cinco años sin tener reforma, ni análisis, ni estudio y por eso es que se planteó este tema, ahora con la reforma al artículo 73, fracción segunda de la Ley General, la semana pasada, pues ya tuvimos un adelanto, ¿no?, de propuesta a estos lineamientos, de deforma a estos lineamientos, misma que se desahogó en la sesión de comisiones unidas el martes de la semana pasada, y por eso el tema en específico de es, digamos, de esa reforma sexagésimo segundo, ya nos incluyó en la última tabla que les mandamos el día de hoy, ése ya se verá ese tema en el Consejo Nacional en su momento, como va a quedar la redacción final.

Pero las que sí siguieron vigentes son las propuestas que en este orden nos hicieron llegar, el archivo general de la nación en diciembre, nos los hizo llegar con tanta anticipación que ya no las tenemos ni registradas, el 2 de diciembre, antes de que aprobáramos el Plan Anual de Trabajo, ya teníamos ahí las propuestas del archivo general de la nación, muy pertinentes, además, también después tuvimos las de la Comisionada Zulema, en enero las de un servidor y también las del entonces Comisionado José Guadalupe Luna a quien por instrucciones del coordinador de esta comisión invitamos, quizá tengan ganas de saludarlo, pero lo invitamos como invitado de honor especial, también a esta sesión de la comisión para que expusiera también su propuesta, muy pertinente en materia de prueba de daño para la reforma a dichos lineamientos.

Entonces, le concedería en primer lugar el uso de la voz al archivo general de la nación, fue el primero que hizo llegar su propuesta, no sé, mi estimado Guadalupe cómo andas de tiempo, si quieres exponer tu primero, digo, yo pensaba en el orden, pero como nos entretuvimos un rato, a lo mejor y traes tú ya nuevas responsabilidades, más grandes acá que atender allá en el Estado Mexicano, no sé si, ¿no?

Entonces, nos vamos en el orden en que se fueron presentando.

Entonces, iniciaría la, si quisiera presentar brevemente una descripción ya se hicieron llegar, pero si quieren describir brevemente la razón detrás de sus propuestas, pues nos ayudaría mucho a entender, ¿no?, a todos los integrantes de esta comisión, de viva voz, pues cuál es el razonamiento para hacerlas.

Entonces, por favor adelante mi estimado Marco.

Marco Palafox Schmid: Con todo gusto.

Esta propuesta de modificaciones que está proponiendo el archivo general de la nación es respecto de unos supuestos que se pueden actualizar en los archivos históricos del país.

Nosotros como archivo general de la nación tuvimos un caso y a partir de ahí se generó toda esta reflexión, como todos ustedes seguramente sabrán, el archivo general de la nación custodia el fondo de la Dirección Federal de Seguridad y Dirección General de Investigación Políticas y Sociales, son fondos que generaron las corporaciones de inteligencia del Estado Mexicano, más o menos de 1934 a mil 1989, lo que tenemos en el Archivo General de la Nación.

Estos documentos que todos estamos seguros y convencidos que son documentos históricos por todos los derechos que involucra de hecho la verdad a la memoria, y a un escrutinio pulcro de las corporaciones de inteligencia, pasó al

Archivo General de la Nación, no a través de un proceso formal de transferencia secundaria, esto es, nunca se realizó todas estas formalidades que prevé la hoy Ley General de Archivos, pero bueno, estaban en las instalaciones del archivo general de la nación por instrucción de expresidente Vicente Fox, y en ese sentido cuando solicitaban información o reproducción de documentos de esos fondos documentales, pues estábamos viendo que en los mismos documentos había una serie de datos personales muy destacada.

Entonces, empezó toda esta reflexión de saber si debía prevalecer el derecho de acceso a la información, si debería de prevalecer el derecho a la protección de datos personales, son estudios que en una primera instancia realizaba el Comité de Transparencia del Archivo General de la Nación, posteriormente inició un dialogo con el INAI, porque evidentemente cosas que nosotros clasificábamos por ser confidenciales, pues el interesado no estaba de acuerdo y empezó este diálogo a través de recursos de impugnación con el INAI para determinar si se justificaba o no la clasificación, en algunos casos confirmaron, en algunos otros casos modificaron y en otros pues no revocaron, mientras iba definiendo este criterio y aquí lo interesante es que todos sabemos que la Ley General de Archivos es muy clara cuando establece que no se podrá clasificar aquella información que se encuentren documentos históricos.

Pero el problema como lo comenté hace un momento es que nunca se había hecho este reconocimiento o este procedimiento de transferencias secundaria que le da esa calidad a un documento.

Incluso la Ley General de Archivos es muy clara en su artículo 15, transitorio, donde establece el legislador federal estableció qué es lo que debería de pasar con todos los documentos que estén o en un archivo histórico, o en un archivo general que no hayan pasado por todo este procedimiento de valoración documental.

Y la instrucción es: bueno, estos documentos se quedan ahí donde estén, no se pueden tirar, no se pueden, no, se van a quedar ahí donde estén y se va a tener que hacer el procedimiento de valoración, incluso se tiene que prever en el programa de desarrollo archivístico anual, en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico.

Entonces, cuál fue la complicación que aquí teníamos que estábamos hablando de una cantidad inmensa de documentos, estábamos hablando de alrededor de, me parece, ocho millones de documentos, que no teníamos esta declaratoria o esta formalización que se le reconociera la calidad de documento histórico, los elementos, los factores, el contexto lo teníamos, pero todos sabemos que, bueno, finalmente el estado se va materializando a través de las resoluciones y determinaciones que vayan emitiendo las autoridades competentes, y no teníamos

esa posibilidad de poder aplicar de forma directa esta regla para documentos históricos.

Nosotros veíamos que sí teníamos que estar valorando documento por documento, dato por dato, para determinar y hacer esta ponderación si una persona era de interés público o era relevante socialmente y de quienes no lo eran y, finalmente, pues esperar este diálogo con el INAI cuando nuestra pretensión como Archivo General de la Nación, por instrucciones de nuestro Presidente de la República, era liberación total de esa documentación.

Entonces, en ese sentido, en un primer momento el Archivo General de la Nación hace este acercamiento con el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para efecto de intentar promover esta declaratoria de interés público para efecto de que se pudiera liberar.

Sin embargo, por ahí vimos unos problemas operativos y jurídicos para efecto de que se pudiera hacer esta liberación, y la solución que nosotros le dimos en el Archivo General de la Nación, no sé si estuvo bien, estuvo mal jurídicamente, pero es la solución que le dimos y que hasta el momento nos ha dado buenos resultados, ya no hemos tenido alguna revocación adicional por parte del INAI, tenemos ahí unos amparos pendientes pero los vemos con muy buenos ojos, fue que en estos casos donde los archivos históricos no tengan este reconocimiento, esta determinación que les reconozca a los documentos que ya tenían antes de la entrada en vigor de la Ley General de Archivos la calidad de históricos, pudiera pronunciarse el Comité de Transparencia únicamente para efectos de transparencia, si son documentos históricos o no

Esto le permitiría cierta agilidad a los sujetos obligados para poder resolver, en el término que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las solicitudes y no tener que esperar a una instancia distinta a hacer toda una valoración documental, que es un procedimiento muy técnico, es un procedimientos muy tardado, para efecto de que pueda liberar esta documentación que en principio se considera elementos evidentes de su historicidad, y que se pueda liberar sin mayor problema y sin que se tenga que generar esta versión pública.

Entonces, lo que estamos proponiendo en esta ocasión es que, insisto, en esos archivos históricos donde haya esta documentación que se recibió antes... históricos y generales, también los generales locales, que se recibió antes de la entrada en vigor de esta ley y que en sentido estricto nunca fueron sujetas a un procedimiento de valoración documental, pueda ser el Comité de Transparencia, insisto, quien atendiendo el caso concreto a las circunstancias particulares y cuando el Comité advierta que existen valores secundarios prácticamente

evidentes, en el caso me parece que era sencillo porque las razones para justificar su historicidad, insisto, eran muy tangibles, en el caso del fondo de la DFS y de la DGIPS, pueda ser el Comité de Transparencia quien se pronuncie sobre ello y pueda dar, entonces, u ordenar el acceso irrestricto a esa documentación.

En el caso del Archivo General de la Nación, nosotros cuando hacemos esta consulta al INAI, el INAI nos responde: “oye, ¿sabes qué?, consideramos que sí existen estos valores secundarios destacados”, únicamente aplica una regla a lo mejor inversa o especial, esto es, que sea irrestricto pero dejamos a salvo el derecho de las personas por si quieren ejercer algún derecho ARCO para efecto de que, entonces en ese caso podamos analizar si es procedente el ejercicio de su derecho o si existen otros factores para no hacerlo así.

Entonces, en el Archivo General de la Nación lo que nosotros aplicamos es, el Comité de Transparencia emitió prácticamente un acuerdo, un criterio general aplicable en el archivo, donde se establecía que todos los documentos que están en ese fondo se garantice su consulta irrestricta y que se deja a salvo el derecho de cualquier persona de ejercer su derecho ARCO, si lo estima pertinente y prudente.

Y en ese sentido, pues no hemos tenido problema.

Entonces, esta experiencia que nosotros tuvimos como Archivo General de la Nación me parece que valdría la pena generar un esquema, no decimos que deba ser éste, éste es el que nosotros estamos proponiendo porque es el que nosotros implementamos, pero nos parece muy importante que sí exista un esquema que puedan seguir los archivos históricos respecto de documentación que recibieron antes de la entrada en vigor de la Ley General de Archivos, y que sea un esquema también compatible con el Artículo, insisto, Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Archivos; porque, además, existe una reflexión que se está dando, una discusión que se está dando sobre este Artículo Décimo Quinto Transitorio.

No adelantaría en este momento el criterio del Archivo General de la Nación, pero la discusión versa si el Artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Archivos permite que los archivos históricos y los archivos generales puedan revalorar la documentación que recibieron, porque en algunas partes, en algunos archivos sí existe una inquietud de que hubo mucha transferencia de documentos administrativos, o incluso de comprobación administrativa inmediata y que evidentemente no tiene valores secundarios, desde su punto de vista, y que por lo tanto, y esto es muy importante, no deberían de estar en un archivo histórico o un archivo general.

Insisto, ésta es la discusión, no es que sea la postura del Archivo General de la Nación, pero sí existe esa inquietud, sí existe esa discusión entre los archivos

generales, y me parece que será algo que eventualmente el Consejo Nacional de Archivos se deberá de pronunciar.

Sin embargo, insisto, me parece que sí tenemos que generar un esquema para que los comités de transparencia de esos, y las unidades de transparencia de esos archivos históricos puedan operar y no se esperen a que el Consejo Nacional emita los lineamientos o que, en todo caso, no les permitan dar esta consulta y acceso irrestricto cuando evidentemente es algo muy, muy importante.

Entonces, lo que nosotros tratamos es replicar este esquema para efectos de una materia específica, algo así como lo que resolvió la Corte respecto al INAI, que puede pronunciarse en, que se publique cierta información cuando considere que hubo violaciones a derechos humanos, únicamente para efectos de transparencia y no para responsabilidades del estado.

Y entonces, ese es el esquema que nosotros, bueno, sí hay un relajo en materia archivística, pero vamos dándole una oportunidad a los comités de transparencia para que puedan operar, para que puedan resolver en los tiempos que establece la norma, y únicamente que se puedan pronunciar si un documento es histórico y, en consecuencia, de consulta irrestricta, únicamente para efectos de transparencia.

Las razones que justifiquen la historicidad del documento tendrán que estar en la resolución que emita, en todo caso, el Comité de Transparencia, y ello con independencia a lo que se pronuncie posteriormente la autoridad competente para hacer este tipo de valoración, porque cada sujeto obligado va a tener que definir quién va a tener que hacer esta revaloración, si es que se determina así.

Y entonces, por estas complicaciones operativas lo que estamos proponiendo es esta solución, que el Comité, según vayan recibiendo las solicitudes, se pronuncie, quede todo debidamente documentado, y así puedan ir procediendo.

Entonces, ese es el contexto, Coordinador, y la solución que nosotros le dimos, pero estamos abiertos a alguna otra solución, finalmente los aquí presentes son los expertos en materia de Acceso a la Información.

Es la solución que dio el Archivo General de la Nación a ese problema en concreto, nos funcionó y es el que estaríamos poniendo sobre la mesa, y en espera de que si se determina algún otro esquema pues también para poderlo socializar.

Muchas gracias.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias a ti Marco.

Al contrario, es importante pues, para eso existe el sistema, justamente para que quienes enfrenten este tipo de problemática la puedan de alguna forma compartir de primera mano a quienes pues de alguna forma no estamos tan inmersos en esos temas.

A continuación seguiría en la presentación de la propuesta, el representante de la comisionada Zulema Martínez, quien mediante oficio de correo electrónico, nos hizo llegar el día de hoy en la mañana una disculpa y solicitó la autorización para que presentara este tema el licenciado Iván Medina.

Adelante, Iván.

Iván Medina: Muchas gracias, Coordinador, nuevamente.

Trataré de ser muy, muy breve, en atención a que, digamos, la información ya se tiene.

La verdad es que las modificaciones o propuestas de modificaciones que estamos planteando, atienden más que nada a tratar de clarificar, bien lo refirieron en el inicio, estos lineamientos han sido, ya tienen ahí un tiempo y han sido perfeccionados con el tiempo y yo creo que tal vez de la revisión que vamos haciendo constantemente, nos damos cuenta de que algunas cosas pudieran ahí complementarse o, en su caso, clarificar conforme vamos avanzando en estos temas.

En algunos de los puntos vemos, por ejemplo, del numeral segundo, la definición de registros públicos es el único apartado donde se menciona, dentro de los propios lineamientos ya no se hace referencia a ello, entonces, ponemos a consideración valorar la eliminación de ellos y, en su caso de las demás definiciones que pudieran ya estar pues ya bien en esto de la propia ley y valorar que no necesariamente tengan que estar aquí, pero digo, es valoración.

En otros puntos es referir como el numeral séptimo, establecer que los titulares no solo deben revisar la clasificación de la información como tal, sino yendo al inicio, revisar la información solicitada por el particular para la clasificación de la información, más que nada les refiero, es clarificar más que nada estos puntos.

En otros es establecer, en términos de lo que nos dicta la Ley General de Archivos y eso para dar claridad como es que los documentos que contengan datos personales sensibles y tengan un valor histórico, la conservación sea permanente y debiendo conservarse en el plazo designado en la Ley de Archivos, teniendo el acceso restringido en el plazo que la propia Ley General de Archivos nos

establece y en concordancia con el Artículo 36 de dicha ley y esto relacionado con el numeral octavo de los lineamientos de clasificación.

En subsecuentes también y dentro del propio documento establecemos ahí la justificación, es también considerar la normativa en la Ley General de Archivos y demás normatividad aplicable, en los casos de los numerales que hacen referencia a estas materias.

En otros, la verdad es que hemos, propusimos tal vez la eliminación, pero también acompañada de una propuesta de modificación de redacción como lo es los índices de expedientes clasificados.

En ello nos alejamos tal vez ya ahora un poco de la propuesta de eliminación y nos vamos más con la propuesta de modificación, si así tienden a bien considerarlo, para que...

Los lineamientos actualmente nos dicen que una vez aprobados los índices de expedientes, tendrán que ser publicados al día siguiente, pero dice elaborados. Entonces, después el propio lineamiento nos establece el procedimiento por el cual el Comité de Transparencia tendrá que aprobar esos índices de expedientes y ya nos marca posterior, un plazo posterior.

Entonces, ahí la sugerencia también es que cada titular tenga que hacerlo, lo tendrá que elaborar, pero la publicación se tendrá que hacer una vez que se cuente la aprobación del Comité de Transparencia.

Entonces, ya ahí como que clarificar esos plazos nada más por el cambio de una palabra en lugar de elaborar la aprobación por parte del Comité.

En otros también sería, prácticamente es pura redacción con la finalidad de clarificar, reitero que dentro de la propia justificación ahí establecemos cuál es la, digamos, por qué estamos proponiendo esas modificaciones.

Consideramos que no es, solamente es mera redacción con la finalidad de clarificar, de dejar ahí claridad no solo a nosotros, sino también a los sujetos obligados y a quienes tengan que aplicar esto. Y en el caso de los formatos, también agregar una pauta de que no solamente sea tachado en los términos de aquellos campos que no tengan que ser utilizados, sino que también pudiera dar la pauta a que fuera colocar un no aplica o que no cerráramos a algo que pudiera también configurar una confusión con los sujetos obligados.

Sinceramente nos ha tocado el caso a nosotros que en los propios cuadros de clasificación se les olvida tachar o lo eliminan, o le ponen un "no aplica". Entonces, estaríamos contraviniendo el cuadro, los lineamientos; entonces, dar una pauta o

una posibilidad de que pudieran registrar ahí un “no aplica” que francamente no afecta en lo más mínimo el cuadro o el lineamiento, pero pudiera dar ahí un poco de mayor claridad en ese sentido.

En eso es básicamente las propuestas de modificación que se están planteando, para dar claridad, reitero, a los lineamientos, a su aplicación, y en otros casos incluir lo que antes no teníamos que era la materia de lo que nos establece la Ley General de Archivos, en tema de datos personales.

Sería todo, comisionado.

Muchas gracias.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias a ti, licenciado Medina.

A continuación le cedería el uso de la voz a nuestro buen amigo, ex compañero del Sistema Nacional de Transparencia y hoy invitado de honor, el maestro José Guadalupe Luna Hernández.

Adelante.

José Guadalupe Luna Hernández: Muchísimas gracias, comisionado Salvador, muchísimas gracias al Coordinador y comisionado Christian.

Saludo a todos los compañeros, a todos los integrantes de la comisión.

Simple y sencillamente explicar que lo que en su momento se propuso fue abordar uno de los lineamientos, en particular el lineamiento trigésimo tercero que se refiere a la reserva y tratar de darle un nuevo orden, ¿por qué?

Tal como está redactado actualmente el lineamiento trigésimo tercero, hay en sus seis fracciones, una combinación de fases distintas, cuando si revisamos el Artículo 130 de la Ley General de Transparencia, está muy claro el procedimiento que hay que seguir para la reserva.

En primer lugar fundar, después motivar a partir de señalar las razones, motivos o circunstancias que conducen a decir que se tiene que utilizar la porción legislativa con la que sea fundado, y después de eso la prueba de daño que implica identificar el riesgo, comparar riesgo contra interés público y al final el tema de la proporcionalidad.

En cambio en el lineamiento como se tiene actualmente, primero hay que citar, que fíjense, después de citar en la fracción segunda te brincas a ponderar, “espérame, todavía no has motivado”, “no, no importa, vete a ponderar”. Entonces,

es, yo lo digo, como si en una receta antes de que horneemos el pan, queramos ponerle ya la decoración del merengue, ¿no?

Y luego además, en la Fracción II, se incluyó una frase que me parece cuando lo discutíamos en las distintas clases donde se abordó prueba de daño y en el propio seminario, que llevábamos hace poco, se metió esa frase que dice: “la ponderación de los intereses en conflicto”.

Una lectura del Artículo 103 y del 104, nos diría que los intereses el conflicto son el daño y el interés público, pero como está así de indeterminado hemos visto que en algunas resoluciones, después de que el interés público choca con el daño, parece ser una pelea así montonera contra el interés público porque traemos otro valor, otro principio y lo metemos bajo la figura de estos intereses en conflicto, y entonces ya no es una ponderación equilibrada entre dos, sino entre cinco contra el interés público del que se difunda, y el resultado pues es que siempre sale derrotado el interés público.

Entonces, la propuesta que se hizo llegar en su momento es precisamente para dividir el procedimiento en dos cosas: la fase inicial de todo acto de molestia, fundar y motivar; y después ya propiamente la fase que establece el 104 de la prueba de daño.

Con eso, bueno, pues la intención era darle un poco de mayor claridad y certeza al procedimiento.

Entonces, tienen el documento, está ahí la comparación, la referencia de a qué pase corresponde cada inciso, y la propuesta.

La verdad pues agradecerle mucho a Christian, a Salvador, la oportunidad que se le da de explicarles estos elementos, que además están ahí en el documento para que, bueno, pues ya ustedes ahora sí en plena jurisdicción, autonomía, puedan resolver lo que corresponda.

Ha sido un gusto saludarles a la distancia a todas y a todos.

Muchas gracias.

Salvador Romero Espinosa: Gracias a ti.

Muchas gracias a ti, mi estimado, muchas gracias.

Por último, me tocaría a mí el turno de la voz, respecto a las propuestas que están planteadas para analizarse el día de hoy, pues algunas son pues de forma, entonces, yo éstas no las voy a referir.

Me enfocaré en las de fondo, que son básicamente dos, eran tres, pero insisto, la otra ya, prácticamente, quedó de alguna forma discutida en la sesión pasada, entonces, pues me enfocaré en las de fondo.

Una es similar a la que hace la Comisionada Zulema respecto al trigésimo octavo, ella propone crear un trigésimo noveno, perdón, un trigésimo octavo bis, perdón. Mi propuesta es que se quede en el trigésimo octavo que se desarrolla ahí, y básicamente, consiste en dar una referencia de los tipos de datos personales, una referencia enunciativa, pero no limitativa a las categorías de datos personas que deben de proteger los sujetos obligados para efecto de no dar lugar o evitar en la medida de lo posible que haya lugar a dudas de qué tipo de información se debe de proteger como datos personales.

Y pues estableciendo las categorías, pues eso hace que sea todavía más fácil para los sujetos obligados eventualmente identificarlas y protegerlas.

Las categorías que propone ella y las que propongo yo pues son muy similares, entonces, yo creo que podríamos sin ningún problema incorporar o fusionar ambas propuestas en una sola, si ustedes así lo determinaran, por lo cual, bueno, pues ya no desarrollaré más este punto, pero sí creo que es importante.

Y lo estoy proponiendo porque aquí nos ha funcionado en Jalisco, en nuestros lineamientos que tenemos en la materia del 2014 tenemos esta relación de categorías, y para los sujetos obligados, pues es más práctico identificar dentro de las categorías cuál es el acto de salud que están protegiendo, y también para la, digamos, los usuarios del DAI, en un momento dado, es en las versiones públicas es más fácil también para ellos saber qué tipo de dato personal, de qué categoría, si es un dato de salud, si es un dato de identificación, si es un dato ideológico, si es un dato patrimonial, etcétera.

Qué tipo de dato es el que se está testando en esa versión pública.

El siguiente punto es el relacionado con suprimir la obligación que existe actualmente, de que todas las versiones públicas contengan la leyenda en carátula o colofón que establecen los propios lineamientos, en su lineamiento quincuagésimo tercero, si mal no recuerdo, y quinto, donde vienen el formato de leyenda de tabla o colofón.

El lineamiento que propongo reformar en este rubro es el sexagésimo tercero, que señala que la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para cumplimiento de obligación de transparencia o la derivada de la atención a solicitud elevará una leyenda en carátula o colofón que rija todo el documento sometido a versión pública.

Mi propuesta es que únicamente la elaboración de versiones públicas derivadas de la atención a solicitud de información o del mandato de una autoridad competente incluya o deba de elaborarse esta leyenda, ya sea en carátula o colofón por dos razones:

La primera por la, digamos, la carga laboral tan gigantesca, que implica actualmente cumplir con la publicación de obligaciones de transparencia previstas en el 70 al 79 de la Ley General y los correspondientes de las leyes locales.

Y la segunda, porque la práctica sabemos que muchos organismos, perdón, muchos sujetos obligados, incluyendo los organismos garantes, pues mismos no tenemos la capacidad institucional dentro del mismo Comité de Transparencia para elaborar, estar elaborando una carátula o colofón por cada versión pública que estamos usando para cumplir obligaciones de transparencia.

Por ejemplo, concretamente las resoluciones, que el año pasado estuvimos cerca de las tres mil y que, bueno, evidentemente, esta carátula o colofón pues no se elaboró.

Nosotros elaboramos una carátula mucho más ciudadanizada, pero no concretamente la que especifica en los lineamientos.

Entonces, consideramos que para cumplir con obligación de transparencia, ésta es una carga muy pesada para los sujetos obligados, y además, que no contribuye en el fondo a, digamos, cumplir con la obligación.

Entonces, considero que únicamente cuando haya que atender una solicitud de información se elabore para darle certeza al ciudadano que pidió esta información específica sobre qué fue lo que se testó, sobre qué fue lo que se suprimió. Pero en las obligaciones de transparencia, haciendo una ponderación entre el costo beneficio que implica de elaboración esta carátula para mí es bastante justificable el que podamos suprimir esta obligación, que además no está en la ley.

Entonces, creo que por ese lado se justificaría que en obligación de transparencia ya no exista la obligación de llevar carátula o colofón.

Y finalmente, el último punto de fondo que propongo es relacionado con una figura que nos ha funcionado mucho en Jalisco, que es la figura de los informes específicos.

El Artículo 107 de la Ley General habla de que los documentos pueden ser clasificados de manera total, y lo mismo sucede con nuestros propios lineamientos

en el lineamiento cuarto, entre otros, donde reconocemos la posibilidad de clasificar la información como reservado confidencial de manera total o parcial.

¿Qué pasa cuando se hace una clasificación total de la información en los términos del 107 de la Ley del cuarto de los lineamientos? Pues que el ciudadano no recibe absolutamente nada, no recibe nada más que un acta de un Comité, pero no recibe más nada de información.

Y aquí en Jalisco, nuestra Ley Estatal prevé la figura del informe específico, es un punto intermedio entre la versión pública y el nada; la versión pública al menos recibe algo de estado, lo que sea, pero recibe algo. En la clasificación total no recibe nada más que un acta de Comité donde se determina clasificar totalmente.

Esta figura intermedia de informe específico es una figura que permite al solicitante de la información el tener por lo menos una noción de lo que hay en ese documento, cuando se le niegue completamente el acceso a él.

Esta noción en la que por lo menos se le diga cuántas hojas hay en ese expediente; qué área está resguardándolo, en qué lugar; o si está en archivos electrónicos; quiénes son o quién es el responsable del resguardo; quiénes están involucrados en la utilización de esa información; el contenido general de la información que puede venir ahí; alguna descripción sobre el contenido de la información y la importancia de la misma; y definir por qué es indispensable que se clasifique de manera total.

Sabemos que en la prueba de daño de alguna forma se delinear todas algunas de estas características, pero no se entrega realmente nada, o sea, simplemente se dice “entregaste esta información, podré poner en riesgo la seguridad o la vida, bla, bla”, pero no se delinea nada concreto del expediente que se reserva de manera total.

Entonces, yo propongo incorporar esta figura porque con esta figura estableceríamos la posibilidad de ampliar el derecho a la información al generar un punto intermedio que sería en beneficio de toda la sociedad, y particularmente de quienes soliciten información pública en caso concreto pero, en general, toda sociedad, porque permitiría la apertura de un poquito más de información a quienes solicitan este tipo de expedientes, cuya clasificación se hace de manera total.

Ésas serían las propuestas que realizo, y pues en este momento, Coordinador, abriría, si usted me lo permite, abrir una lista de participantes, y si fuera el caso, una segunda y hasta una tercera ronda de conformidad con los lineamientos para poder continuar con esta sesión.

Por lo cual, pues en este momento abriría el registro de la lista de participantes a este análisis.

Coordinador, me parece que no veo ninguna mano... ah, la del Comisionado Adrián Alcalá, en primera instancia.

¿Alguien más en esta primera ronda?

Me parece que es el único que se ha registrado.

Adelante, mi estimado Adrián, por favor.

Adrián Alcalá Méndez: Gracias, mi estimado Salvador.

Quién más ha levantado la mano, a Gregorio Castillo también aquí del INAI.

Pues muy buenas tardes a todas y a todos, un gusto saludarlos y saludarles.

Bueno, en primer lugar, la verdad es que, primero, celebro que se hagan este tipo de ejercicios porque casi ha pasado un lustro realmente que se aprobaron estos lineamientos de elaboración de versiones públicas de clasificación y desclasificación, pues creo que se tienen que ir adecuando a las circunstancias y a partir de la experiencia que el día a día como operadores del derecho nos da la experiencia.

Entonces, con relación a la propuesta que hace Marco Palafox, yo no sé si sea viable que en el Comité, en los lineamientos se incorpore esta facultad al Comité de Transparencia mucho menos al órgano garante, estoy diciendo, ¿por qué? Porque el órgano garante está para pronunciarse sobre la apertura, ¿no?

Concuero que tiene que haber una definición como lo propone en términos generales Marco, yo no estoy muy seguro si sea el Comité que aquí le demos una facultad que no está expresamente en ley, una facultad adicional en un lineamiento al Comité de Transparencia.

Incluso yo me atrevería a pensar que quizá pudiera ser el Comité de Valoración Documental el que, a lo mejor, se pudiera pronunciar sobre esta declaratoria, pero no estoy tan seguro la verdad, que, primero, darle una facultad al Comité de Transparencia en este lineamiento, es una facultad que no está, y segundo, creo que a lo mejor pudiera ser competente el Comité de Valoración Documental.

O sea, a donde voy es que creo que este tema merece una mayor reflexión, tengo, repito, mis serias dudas si en este lineamiento del sistema le podamos dar nuevas atribuciones y nuevas facultades al Comité de Transparencia; en todo caso,

podría ser el Comité de Valoración Documental del propio sujeto quien se podría, eventualmente, pronunciar.

Es en cuanto al primer comentario.

Respecto al resto de los comentarios, me voy a tratar de ir uno por uno para tratar de ser más didáctico en términos del cuadro que nos hicieron el favor de compartir.

En cuanto al lineamiento número segundo, yo ahí tengo una propuesta de redacción. Dice la propuesta con azul: “con las excepciones previstas en los presentes lineamientos”, es una cuestión de redacción, yo propondría que sea: “salvo en los casos de excepción previstos en los presentes lineamientos”.

En cuanto a la segunda, perdón, el lineamiento séptimo, ahí es una cuestión igualmente de forma para evitar la duplicidad o dos veces “solicitada” y “solicitud”, dice actualmente: “los titulares de las áreas deberán revisar la información solicitada por el titular, al momento de la recepción de una solicitud”, lo que nosotros proponemos sería una cuestión igual de forma, “los titulares de las áreas deberán revisar la información requerida por el particular al momento de la recepción de la solicitud”, esto únicamente, repito, para evitar la repetición de solicitud.

En cuanto al numeral octavo, el numeral octavo únicamente está transcribiendo una parte del numeral. Yo tengo mis dudas, no sé si tengan ahí el numeral íntegro o la versión original del numeral octavo, la propuesta dice: “los documentos que contengan datos personales sensibles y que tengan valor histórico cuya conservación sea permanente que...”

Salvador Romero Espinosa: Perdón, ¿ven ahí el numeral octavo completo?, no ¿verdad?

Adrián Alcalá Méndez: No.

Salvador Romero Espinosa: Ah, es que entonces nada más compartí...

A ver, ¿ahí lo ven? Okey, adelante.

Adrián Alcalá Méndez: Fíjate, el numeral octavo dice en la última parte:

“Tratándose de información clasificada como confidencial respecto del cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados”.

Entonces yo no sé si es una, si eso ya queda salvado, más bien, la nueva redacción que se propone se integra o queda incorporado en esta redacción que ya está en el numeral octavo, repito, últimos dos párrafos, sobre todo el penúltimo párrafo.

Salvador Romero Espinosa: Hay dos propuestas en el octavo, una es de la Comisionada Zulema Martínez, que es ésta que actualmente estoy resaltando, que es adicionar a todo lo que ya dice el octavo, adicionar este último párrafo, que se incorporaría al final.

Y la del Archivo General al octavo, entiendo que es estos dos párrafos quitarlos para crear el Capítulo Segundo Bis de la clasificación de documentos con valor histórico, no sé si sea lo...

Adrián Alcalá Méndez: Ah, no le entendí al cuadro, okey, ya.

Es que yo creo que, a ver, esa parte que propone la Comisionada Zulema creo que sería una repetición del actual penúltimo párrafo del Octavo, mira, si lo pones, gracias.

Salvador Romero Espinosa: A ver, aquí quedaría, los documentos contenidos en los archivos históricos y...

Adrián Alcalá Méndez: No, en el penúltimo, el anterior.

Salvador Romero Espinosa: Ah, perdón.

“Tratándose de información clasificada como confidencial respecto del cual se haya determinado su conservación...” pues sí, “los documentos que contengan datos personales sensibles”, creo que aquí lo que añade es datos personales sensibles, ¿no?

Adrián Alcalá Méndez: El otro es información confidencial y ahora hablamos obviamente de toda la información confidencial.

Salvador Romero Espinosa: Sí, yo creo que este párrafo pudiera no hacer una diferencia, ¿no?

Adrián Alcalá Méndez: Ajá, ya no retoma no.

Salvador Romero Espinosa: Yo creo que lo de la Ley General de Archivos es lo que incorpora novedoso.

Marco Palafox Schmid: Sí, disculpen la interrupción.

Es que ya no existen los documentos, ¿le puedes poner en original?, es que ahorita ya son documentos históricos de acceso restringido. Los documentos históricos confidenciales los que se citan en el último párrafo, esos la Ley General de Archivos ya no los clasifica de esa forma.

Me parece que lo pretendía con la reforma, la Comisionada Zulema, era adecuar los vocablos y la concepción que ahorita establece la Ley General de Archivos, que es diferente la Ley General de Archivos que me parece que es con la que se sustentó estos lineamientos.

Entonces, nada más para hacer esa precisión.

Salvador Romero Espinosa: Creo que acá lo que importa de este párrafo, de esta edición que propone la Comisionada, es referir al plazo que refiere la Ley General de Archivos.

Adrián Alcalá Méndez: Pero lo que pretende, a ver, de acuerdo con lo que Marco, y creo que ahí si ya le estoy entendiendo un poquito mejor, lo que Marco dice es adecuar el último párrafo del numeral octavo vigente a la Ley General de Archivos.

Marco Palafox Schmid: Sí, en efecto.

Es que en este caso, cuando un documento es histórico, lo que cambia con la Ley General solo puedes clasificar, más bien, cuando está en concentración y tiene valores históricos y datos sensibles, o sea, datos personales ordinarios no aplica, con datos sensibles, entonces se va a quedar en concentración ese documento y va a ser un documento histórico de acceso restringido ubicado en un archivo de concentración.

Adrián Alcalá Méndez: Entonces sería modificar no sería adicionar este párrafo.

Marco Palafox Schmid: Ajá, o más que nada me parece que sería el último párrafo el que en todo caso se tendría que modificar.

Adrián Alcalá Méndez: Sí, es que dice cuadro, dice el cuadro: “se sugiere adicionar lo referente a los documentos que contengan datos personales sensibles”, entonces sería más bien modificar el último párrafo, ¿no?, no adicionar.

Salvador Romero Espinosa: Sí, yo creo que así.

Entonces más bien aquí estamos hablando de modificar el último párrafo, éste.

Adrián Alcalá Méndez: Ajá.

Salvador Romero Espinosa: Okey, entonces es modificación.

Adrián Alcalá Méndez: Era ahí mí confusión, pues no sé si lo compartan, pero...

Salvador Romero Espinosa: Aquí hago la anotación para que quede en la tabla que es modificación a reforma del último párrafo del octavo.

Adrián Alcalá Méndez: No sé si está aquí el representante de la Comisionada Zulema que nos pudiera aclarar perfectamente

Iván Medina: Efectivamente, ya con el comentario del representante del Archivo General, efectivamente, sí tendría que ser como tal la modificación no una adición para que quede ahí precisado.

Muchas gracias.

Salvador Romero Espinosa: Okey, aquí ya quedó precisado.

Muy bien.

Adrián Alcalá Méndez: Gracias.

En el décimo no tengo comentarios.

En el décimo segundo, o sea, si se queda la única diferencia con la ley es que aquí sí indica en los lineamientos indica que es el titular del área, pero no tengo tampoco problema en poder eliminarlo, si haces esa precisión nada más a los lineamientos, aquí que se habla el titular del área, elaborará semestralmente los índices.

En el décimo tercero sí tengo comentarios, bueno, primero, si vamos a ir por la eliminación o por la modificación, yo creo que se mantenga, yo soy de la idea de mantener este artículo porque además la ley no te habla de la periodicidad, aquí sí te dice que sean los meses de enero y de julio, la ley no te dice cuando se van a elaborar esos índices.

Salvador Romero Espinosa: Está bien, yo también me manifiesto por la modificación.

Iván Medina: Sí, Comisionado, permóname la interrupción.

Efectivamente, como les referí al inicio, en primera instancia habíamos dicho que era como una eliminación pero ya analizándolo detenidamente, la verdad es que sí, sostenemos que se queden y nada más proponemos o ponemos a su consideración la propuesta del cambio de redacción.

Adrián Alcalá Méndez: Y obviamente en la propuesta con la siguiente redacción: siguiendo prácticamente los titulares de las áreas dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de enero y de julio de cada año, según corresponda deberán elaborar el índice de los expedientes clasificados como reservados en formatos abiertos para su publicación al día siguiente.

El índice de los expedientes clasificados como reservados deberá hacerse del conocimiento del Comité de Transparencia.

(Discusión en la sala)

Adrián Alcalá Méndez: De redacción.

Salvador Romero Espinosa: Deberá, a ver, si quieres te...

Adrián Alcalá Méndez: Mira, te lo copio, te lo voy a copiar ahorita.

Salvador Romero Espinosa: Okey, va.

(Silencio en la sala)

Adrián Alcalá Méndez: Perdón, soy muy diestro para esto del...

Aquí está.

Salvador Romero Espinosa: Okey, ah bueno, de aquí lo agarro.

Adrián Alcalá Méndez: A ver cómo la ven, ¿no?

Y que sea informe de comité.

Salvador Romero Espinosa: Ya quedó.

Adrián Alcalá Méndez: Respecto del décimo quinto, no sé si continuo con los comentarios o después los abordaremos, cuál va a ser la mecánica, no sé.

Salvador Romero Espinosa: No, no, adelante, ahorita, pues tú fuiste el único que te apuntaste, por lo pronto, ah bueno y Gregorio.

Entonces, nos vamos así.

Adrián Alcalá Méndez: Décimo quinto.

Yo creo que el décimo quinto creo que se debe mantener porque no es exactamente igual en la segunda fracción, porque en la segunda fracción expide el plazo de clasificación, pero además aquí adicionamos, salvo cuando se trate de información cuya publicación ocasionar, la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para las provisiones, es decir, trae más, no es la misma redacción, abona, ah pues aquí lo tienes, perdón, aquí los subieron en pantalla, abona más de lo que establece la propia ley.

Salvador Romero Espinosa: Okey, entonces, sería tu propuesta éste, no eliminar.

Adrián Alcalá Méndez: No eliminar porque lo profundiza más o lo...

Salvador Romero Espinosa: Okey.

Va.

Adrián Alcalá Méndez: Luego, en la siguiente propuesta, en la décimo sexta, no compartimos la propuesta de modificar por recursos de revisión interpuesto por el solicitante en contra de la respuesta del sujeto obligado, porque obviamente el INAI también al ser órgano garante, también es susceptible también de poder conocer de inconformidad o de atracción, entonces no es básicamente una respuesta en contra del sujeto obligado, por eso se sugiere mantener la propuesta como, más bien mantener la redacción como está actualmente.

Salvador Romero Espinosa: Okey.

O sea el INAI podría desclasificar, ¿no?, en un día.

Adrián Alcalá Méndez: Sí, una atracción, una inconformidad.

Salvador Romero Espinosa: Sí, podría ser un recurso, no porque, está bien mejor no modificar.

Adrián Alcalá Méndez: Ahorita me voy a regresar al trigésimo tercero, si me permiten, voy a ir al trigésimo sexto, yo tampoco comparto, no compartimos el argumento de eliminar todo el artículo porque recordemos que la Ley General de Transparencia refiere a dos momentos de la ampliación, una ampliación que es competencia, atribución directa del Comité de Transparencia y otra, es la que, en su caso, aprobamos los organismos garantes, incluso, pues aquí en el INAI ya aprobamos hace tiempo un procedimiento a seguir a nivel federal, entonces, yo por eso soy de la idea de que se mantenga esta situación.

Digo, dado las, las motivaciones que se dan en el cuadro de la derecha de conformidad con los artículos 42 y 44, la atribución para ampliar el periodo corresponde exclusivamente a la y los, bueno, ahí queda incompleta esa frase, esa idea, yo quiero suponer que corresponde a los comités de transparencia, ¿sí?, aplicando la prueba de daño, pero también nosotros como órganos garantes, tenemos la atribución de ampliar sobre la ampliación, valga la expresión.

Salvador Romero Espinosa: ¿De ampliar la segunda ampliación?

Adrián Alcalá Méndez: Sí, o sea, nosotros tenemos la, es que fíjate, la motivación, la que vienen en el cuadro está creo que incompleta, o sea está incompleta, ¿no?, dice de conformidad con los artículos 42, 44, fracción VIII y 101 de la general, la atribución para ampliar el periodo de reserva, corresponde exclusivamente a los...

Salvador Romero Espinosa: Debe ser comités, ajá.

Adrián Alcalá Méndez: Ajá, pero nosotros también tenemos una facultad para ampliar a petición del órgano, a petición del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Salvador Romero Espinosa: Okey, va.

Adrián Alcalá Méndez: Del trigésimo octavo no tengo mayores comentarios, creo que se incluyen, allá se está hablando no solamente por ejemplo a los sujetos obligados per se, ¿no?, a los digamos naturales, sino también a aquellos sujetos de interés público como sindicatos, partidos políticos que son trabajadores, que trabajan en un sujeto obligado de este tipo, no tienen la calidad, pero obviamente si suscriben un contrato, pues obviamente no podemos negar la publicidad del nombre de estas personas que no tienen la calidad de servidores públicos o incluso al personal de las propias instituciones de educación superior dotadas de autonomía, que son sujetos obligados, no tienen la calidad de servidores públicos, creo que, más bien comparto la propuesta.

Respecto al trigésimo octavo, yo sí creo y hay que aprovecharnos que está la coordinadora de la Comisión de Protección de Datos Personales y hay muchos de la Comisión de Datos Personales, sí creo que considerar sobre esta regulación, más bien, esto pudiera llevar a una posibilidad de dejar fuera a algunos supuestos y el hecho de prever de forma enunciativa, más no limitativa, invalida las necesidades de hacer la descripción de cada norma, entonces, yo creo que habría que preguntar, salvo la mejor opinión respetuosamente, que la Comisión de Protección de Datos Personales se pueda pronunciar.

La idea es no dejar ningún dato afuera, pero además la descripción no es homologa, o la forma en que se incluye en el listado, por ejemplo, hablamos datos personales, datos identificativos, nombre, alias, domicilio, etcétera, pero luego nos vamos abajo a dato de salud, el expediente clínico y datos laborales, los documentos de reclutamiento, entonces ya estamos hablando no de datos personales, sino estamos hablando de la fuente documental, y no de un dato como tal, entonces creo que también además, si vamos a ir con esta descripción, corremos el riesgo de dejar algún dato afuera, pero además creo que la descripción tendría que ser o indicativa exactamente descriptiva, y homologar en toda la disposición.

Porque estamos hablando de expresiones documentales, como el expediente clínico, documentos de reclutamiento de selección, pero también estamos hablando del nombre como tal, la CURP, el número de pasaporte, o sea, ya todos personales en particular.

Es un comentario que también dejo a la consideración.

Y bueno, también habría que decir si vamos por el 38 bis de, más bien...

Salvador Romero Espinosa: Es lo mismo.

Adrián Alcalá Méndez: El 38°, que tú propones, o el 38° bis que entiendo que propone la Comisionada Zulema.

Respecto de la propuesta de la Comisionada Zulema, sí me hace mucho ruido la última parte donde dice “el resto de la información que pueda considerarse personal se incluirá en la categoría que más le sea afín”, yo creo que no, tenemos que ser, justo, expresos y categóricos y taxativos en dónde se va a incluir ese dato personal.

Salvador Romero Espinosa: Okey.

Adrián Alcalá Méndez: Respecto al 44°, no considero procedente la justificación y, por ende, la modificación porque lo que debe de regir es, justo, la ley, es decir,

las reservas, entendemos que van a estar expresamente en ley, entonces, ya hablamos de lo que se establece en la Ley de Propiedad Industrial.

Entonces, ¿cuál otra norma aplicable resultaría? Creo que ahí tendríamos que ser categóricos, yo me iría por mantener la redacción porque estamos hablando de la Ley Especial, o sea, ¿cuál otra normativa pudiera ser para justificar esta clasificación?, por lo que se hace de secreto comercial o industrial.

Para mí creo que la reserva debe de estar, justamente, establecida en la ley y no en otra normativa aplicable, porque la ley es la ley de la materia.

Ahora, respecto del 56°, debemos recordar que uno de los objetivos por los cuales se redactó en ese momento, la versión pública, el documento será elaborada previo pago a los costos, fue como una especie de candado, porque muchas veces en la experiencia pues se elaboraron las versiones públicas y el particular nunca regresaba por el pago, y eso implicaba muchísimo trabajo, y ése fue uno de los objetivos por los cuales se redactó en ese sentido, que previo pago a los derechos se iniciaba o se elaboraba la versión pública.

Pero eso, obviamente, pues también igual lo dejamos a su consideración, repito, ése fue uno de los motivos por los cuales se redactó en ese sentido allá en el 2016, porque había muchas experiencias que se elaboraban las versiones públicas y luego ya después ya no regresaba el particular, y entonces era trabajo hecho por el servidor público que implicaba horas hombre, muchísimas horas hombre.

Entonces, pues también lo dejo ahí a valoración.

El otro, ah, el 63°, a ver, el 63° creo que es el que nos está sacando algunos dolores de cabeza, pero debates interesantes.

Yo creo que con independencia de lo que se resolvieron en las Comisiones Unidas, creo que la carátula y el colofón es bien importante dejarlo esta leyenda para efecto de que el particular sepa qué es lo que se está eliminando, y darle certeza jurídica en este tipo de versiones.

O sea, ¿cuál sea la idea o la razón para excluir de versiones públicas esa leyenda, si al final de cuentas va hacia la solicitud y ahí sí te la van a dar?, o sea, creo que la leyenda en la carátula, el colofón te da certeza de que, al particular, de qué es lo que se está eliminando.

Por eso yo propongo que se mantenga que existe esa leyenda en la carátula o en el colofón, además esta flexibilidad que vino por allá en el 2017, si mal no recuerdo, en el 18 la modificación fue, justamente, para dar flexibilidad y no que en

cada párrafo estuviéramos testando la información y poniendo esa leyenda, sino que fuera en la carátula o en el colofón, creo que hay que darle certeza al particular respecto de qué es lo que se está eliminando, porque no habría de otra manera certeza jurídica en la elaboración de estas versiones públicas.

Respecto del informe que propone Salvador, respetuosamente, sí, efectivamente, es un tema que ha sido, que deriva de la Ley de Transparencia del estado de Jalisco. Yo no tengo mucha claridad si exista certeza porque, incluso, ustedes tuvieron que emitir un criterio para referirse a qué significaba o cuáles eran los alcances de esta elaboración de este informe.

Ahora, ¿qué te va a entregar el particular? Imagínense una versión pública o un informe de seguridad nacional, entonces, que lo vaya entregar el sujeto obligado para empezar, ¿y qué vas a recurrir si entrega el informe?, ¿el informe o la versión pública?

No, tampoco me queda muy claro, porque puede implicar que a lo mejor el sujeto obligado, repito, no te entregue esta versión pública, y en la respuesta a la sustente en este informe, y entonces ¿qué es lo que vamos a impugnar?, si el informe hecho *ad hoc*, o la propia versión pública, ¿qué pasa si no te entregan la versión pública, te entrega este informe?, ¿qué vamos a revocar o qué estaría sujeto al análisis?, ¿el informe?, porque fue lo que te entregó y que es lo único que podemos, que lo que pueda informarse el particular, o la respuesta que no conoce el particular, una versión pública que no conoce el particular.

Lo dejo en la mesa, y es una práctica que viene de la propia Ley Estatal del estado de Jalisco, creo que para eso el acta, el acta donde se elaboran estas versiones públicas o el acta del Comité de Transparencia es donde se justifica toda esta situación.

Entonces, yo tengo mis dudas de incorporar este informe específico y lo digo respetuosamente, en estos lineamientos, pero además, lo que más duda me deja es saber contra qué se va a inconformar el particular y qué vamos a revisar los organismos garantes.

Si te vas a centrar a la litis en el informe, o vamos a entrar la litis en algo que el particular desconoce, porque le entregaron el informe, no sé la experiencia en el caso de Jalisco qué es lo que ha sucedido.

Ahora, respecto de la prueba de daño que lo deje hasta al final, la prueba, la elaboración de la prueba de daño, en términos generales, creo que vale la pena, o sea, creo que es buena la propuesta de diferenciar, de hacer un apartado A y un apartado B, pero quizá a lo mejor con algunos matices, porque no debemos de

perder de vista que la fundamentación es parte de la elaboración de la prueba de daño.

Digo, entiendo la propuesta de clarificar mucho más, pero creo que, incluso, hasta podemos reforzarla para ser más, incluso, específicos con relación a lo que va a hacer el sujeto obligado y no tratar de confundirlos cuando vayan a hacer la prueba de daño, porque hablamos de previamente la relación de prueba de daño, y dice la Fracción II: "se deberá motivar la clasificación". Pues para mí creo que la motivación es, justo, la prueba de daño.

Entonces, creo que a lo mejor que se admitiera una nueva propuesta de redacción, que se pudiera construir, sin perder de vista que la fundamentación, obviamente, es parte de la prueba de daño.

Quizá a lo mejor la redacción no es la mejor, seguramente, la que está ahorita, creo que, y comparto que podemos hacer una nueva redacción para mejorar, y para que se clarifique también, sobre todo, para los particulares y para los sujetos obligados los pasos y también para el particular la certeza jurídica.

Y nada más por último, como abono, no me estoy oponiendo, obviamente, al informe, nada más dejar en la mesa porque quizá a lo mejor pueda estar complicado para otras entidades federativas que no lo tienen en ley este informe, les vamos a imponer una carga adicional a los sujetos obligados, incluso en la federación, pero pues ahí, obviamente, lo dejo en la mesa.

Gracias.

Salvador Romero Espinosa: No, muchísimas gracias a ti, mi estimado.

En esta primera ronda nada más tengo registrado ya a Gregorio y acabando él, abriríamos una segunda ronda.

Yo adelanto que son temas muy interesantes los que se comentan, yo me voy a apuntar en la segunda, pero creo que retomando la experiencia que hemos tenido con otras reformas y otros lineamientos, quizá lo que se justificaría más allá de todo lo que podamos ahorita (**Falla de Transmisión**) es armar una mesa de trabajo prevista en los lineamientos, donde podamos a lo mejor detallar a s lápiz in tanta formalidad como una sesión ordinaria de comisión, y empezar a redactar cuestiones que vayan dejándose claros sobre propuestas específicas,

Pero bueno, por lo pronto vamos con esta primera ronda a concluirla.

Adelante, mi estimado Gregorio, por favor.

Gregorio Castillo: Muchas gracias, Comisionado Salvador, igualmente al Coordinador y demás comisionadas y comisionados de organismos garantes y personal que nos acompaña.

Con la venia, seré muy breve.

Un punto en particular que tiene que ver con el numeral segundo, y entiendo la razón de por qué eliminar el concepto de registros públicos. Entiendo que si nada más se menciona ahí y ya no se menciona a lo largo de los lineamientos, tal vez no tendría mucho sentido el por qué conservarlos.

Sin embargo, me parece, salvo la mejor opinión de ustedes, que en la experiencia de muchos de los organismos garantes de los propios sujetos obligados, la verdad es que no hay una definición clara, cuanto más creo que hay un criterio por ahí del entonces IFAI sobre qué se entiende por registro público.

Creo que podríamos aprovechar aquí la oportunidad de, aunque con todo y todo sea la única mención que hay de este concepto en el glosario de los lineamientos de clasificación, creo que podría valer la pena conservarlo como una guía para que, tanto sujetos obligados como organismos garantes, se tenga una idea de a qué nos estamos refiriendo como registro público y evidentemente con la posibilidad de hacer una fuente de información pública, pues ya el tema de clasificarlo o no pues pueda estar definido en el momento en que si obra en esa fuente o en ese registro público, pues ya podemos, nos ayudaría a comprender más esta situación.

Comprendo la justificación, la comparto, pero me parece que ni la Ley General o la Ley Federal, desconozco las leyes locales si mantengan ese tipo de definición de registro público, pero qué mejor que el propio Sistema Nacional nos da esa guía, esa pauta, la plantilla de qué entender por registro público.

Segundo comentario. Si no mal recuerdo, creo que es el numeral trigésimo noveno, cuando se habla de representantes del titular de datos personales.

Aquí también, y no es que no esté de acuerdo al contrario, me parece estupendo que se haya adicionado, no solo es el titular de los datos personales el que puede presentar una solicitud en términos de derechos ARCO, sino que también son sus representantes.

Pero tal vez sería pertinente, me permito señalarlo por experiencia práctica, de en qué sentido se acreditan estos representantes. Tal vez podría ser oportuno complementar esa buena adición que se ha hecho del concepto representantes, pero cómo se van a acreditar, ¿no?

Consideraría, y hablo por experiencias personales en su momento como titular de unidades de transparencia, pues siendo un tema de datos personales y la confidencialidad, pues un tema de interpretación estricta y siempre favoreciendo esa confidencialidad; la protección de los datos exigía, en su momento, tal vez no una mera carta poder sino tal vez un poder notarial y específico, en fin.

Podría pensarse en la oportunidad de ver cómo puede actuar un representante en el tema de este tipo de información relativa a datos personales.

Tercer punto, el aspecto de, se menciona, ya lo comentó el Comisionado Alcalá, pero evidentemente más allá de todo, bajo un principio de reserva de ley las excepciones al acceso a la información en ese caso llámense reservas, pues tienen que estar en planos de una ley formal y materialmente hablando, por lo que demás normatividad viene sobrando. Eso evidentemente ya lo mencionó el Comisionado Alcalá.

Pero agregando a ello, se habla del tema de legislación en materia de propiedad intelectual, lo cual pues la propiedad intelectual no solo se ciñe o se circunscribe a la propiedad industrial, incluye el tema de derechos de autor, lo cual me parece que a ello ahonda el tener que eliminar esa referencia no solo al resto de normatividad distinta a la Ley de Propiedad Industrial, sino además de eliminar el concepto "propiedad intelectual", porque es un concepto mucho más amplio que no solo abarca a la industrial, sino incluiría también el tema de la Ley Federal del Derecho de Autor, en este caso.

Y finalmente, aquí sí es un tema más de fondo, es el asunto de la prueba de daño. Yo sé que tal vez la redacción vigente no es la mejor, el esfuerzo es notorio y es muy importante la propuesta del Comisionado del INFOEM de hacer una separación, creo que era ya meritorio hacerlo, pero aquí hay un tema nada más tal vez de reacomodo.

La prueba de daño está hecha y además a partir de la Ley General, que no es más que el test de proporcionalidad de Alexy, pues para definir si el resultado de la prueba de daño se decanta por hacer pública la información, o bien, si fuese el caso, reservarla.

Entonces, en el momento en donde si el primer paso es fundar y motivar, me parece que se plantea como una predisposición a los sujetos obligados o a los organismos garantes, de en el momento de que yo tengo que fundar ya la causal de reserva en alguna de las fracciones que menciona el artículo correspondiente a la Ley General, ya me estoy prejuiciando de que la prueba de daño está enfocada hacia que el resultado decante y pondere a favor de la reserva.

Tal vez habría que repensar, creo que es una buena división, comparto también el criterio del Comisionado Alcalá de, parte de la motivación es la propia prueba de daño, pero para poder llegar a concluir que toda vez que la ponderación me da como resultado que la información es reservada, ah, en ese momento que es a posteriori, ¿sí?, ya tendría entonces que definir esa ya fundamentación y la motivación, ese vínculo que existiría entre la publicidad o difusión de la información y la afectación del valor de interés público que pretenden proteger las causales de reserva.

Tal vez una primera idea sería invertir el sentido de la propuesta del Comisionado Luna, si no mal recuerdo, para no generar este posible prejuicio de pues si voy a fundamentar, pues de una vez voy a poner la causal de reserva que prevé la ley.

Yo creo que ése es el resultado que me va a arrojar la prueba de daño.

Y reconozco que el comisionado conoce muy bien del tema y probablemente podría estar de acuerdo, tal vez nada más de entrada, además de lo dicho, tal vez invertir para que sea el resultado de la prueba de daño lo que me lleve a fundamentar y motivar si va a ser reservada, sobre todo, y si en el caso de la prueba del daño el resultado es que la información es de acceso público, pues ya tal vez esta fundamentación y motivación pierda mucho de esa relevancia que sin duda tiene cuando la prueba de daño nos conlleva a definir que la información se tiene que reservar.

Sería cuanto, comisionados.

Muchas gracias.

Salvador Romero Espinosa: Muchas gracias, mi estimado Gregorio.

Ya tomamos nota de esto.

Antes de abrir la segunda ronda, le propondría al Coordinador, no sé qué opine el Coordinador, de todas las observaciones que se hagan en estas tres rondas hacer el concentrado, que de alguna forma ya estoy ahorita redactando, para compartirlo con los miembros de la Comisión previo a hacer una reunión de trabajo para tratar de analizar lo más a fondo que podamos estos temas muy interesantes que están planteando todos hoy, compartir experiencias, dar a conocer las razones detrás de cada propuesta, esperar, invitar nuevamente a quienes hicieron las propuestas para que, insisto, en un ambiente mucho menos formal como el que nos dictan los lineamientos para las sesiones de las comisiones, sino en una mesa de trabajo que también prevé nuestros lineamientos, podamos desahogar estos temas y antes de ponerlos pues ya propiamente a votación.

Creo que ahorita ponerlos a votación Coordinador, salvo tu mejor opinión, pues sería un poco apresurado porque creo que sí traen algunos temas interesantes que vale.

Y yo ya sabía eh, o sea, meterle mano a estos lineamientos, el otro día con un artículo nos tardamos como dos horas nada más en un párrafo, entonces, es evidente que entre más propuestas, pues va a ser mucho más trabajo el que se tenga que hacer para llegar a, si no a unanimidades, por lo menos sí a cierta, digamos, conocimiento de causa de todo, ¿no?, ya sea que votes a favor o en contra, pero que conozcas bien la razón detrás de la propuesta y pueda razonar además mejor tu voto.

Yo por ejemplo, algunas de las cosas que comentaron ahorita Adrián y Gregorio, pues, claro que me están ya brincando porque yo no los había visto de esa forma, ¿no?, entonces, a lo mejor creo que todos estamos en la misma situación y nos sería útil llevar esto a una mesa de trabajo formal donde, además, podamos invitar a la Coordinadora de la Comisión de Datos para que, digo, ella es parte de esta Comisión, pues, pero en su calidad de Coordinadora, también nos pudiera dar una opinión sobre la, concretamente el Artículo, creo que es el 38° si mal no recuerdo o propuesta de 38° BIS, ¿no?

Y bueno, en ese sentido, ésa sería la propuesta, Coordinador, no sé qué opinas antes de abrir la segunda ronda.

Christian Velasco Milanés: A mí, creo que concuerdo, Salvador, y pudiéramos hacer también a lo mejor un número determinado de integrantes de la Comisión de Protección de Datos también que se sumen, no nada más la propia Coordinadora y ya para definir porque sí, o sea, realmente éstos son muchísimos puntos, es mucha información y agarrar el lápiz **(Falla de Transmisión)** en este momento nos va a llevar toda la tarde, y a lo mejor ni siquiera llegamos a nada.

Entonces, sí creo que sí, la idea a lo mejor sería someter a votación este punto de, en vez de votar la aprobación a la hora de los cambios de los lineamientos, pues realizar mesas de trabajo ya con ambas comisiones, digo, previo también a lo mejor ya con el producto medio, con la mano que le vayamos a someter hoy, con todos los argumentos que se han vertido aquí, ya llegar y, a ver, ésta es la base y aquí “vámosle” trabajando, ¿verdad?

Salvador Romero Espinosa: Sí, porque también el tema de archivos, lo que se planteó es complicado, creo que sí es muy técnico y creo que sí nos van a tener que explicar bien del Archivo General de la Nación y del propio INAI, pues todas estas dudas que surgieron ahorita.

Igual, lo que podemos hacer, Coordinador, es que la mesa de trabajo, el primer punto de la mesa de trabajo sea el análisis del 38°, incluyamos a toda la Comisión de Protección de Datos en ese primer punto y ya cuando lo acabemos de analizar, ya poder seguir la jurídica con todos los demás.

Miren, hay varios artículos que ahorita, por ejemplo, no se han reservado y que son de forma y que podríamos aprobar, pero no veo ningún sentido de aprobar ahorita algunos cuantos y después otros, yo creo que mejor dejar este paquete de propuestas para análisis y poder elaborar un solo documento, insisto, aunque eventualmente no hay unanimidades, pero por lo pronto que sí haya claridades, ¿no?, en cuanto a cada propuesta que estamos o que se ha hecho en esta mesa.

Christian Velasco Milanés: Y coincido, yo creo que aprobar algo ahorita aunque sea de forma sería muy aventurado, “vámoslo” dejando en reserva también para una vez que se hagan los talleres y bueno, ya ahí pues sacamos los acuerdos a los hayamos llegado los integrantes de la Comisión, ¿verdad?

Salvador Romero Espinosa: Bueno, ya, yo creo que con este comercial presente, abriría la segunda ronda de intervenciones prevista por los lineamientos, veo la mano de Liliana levantada y la de Marco levantada, no sé si haya alguien más en esta segunda ronda.

Yo iba a anotarme para aclarar los puntos y todo, pero creo que preferiré hacerlo en la mesa de trabajo donde pueda explayar, ¿no?, de una manera más, menos protocolaria, ¿no?

Entonces adelante, Marco.

Marco Palafox Schmid: Me parece que la Comisionada Liliana, sí es correcto.

Salvador Romero Espinosa: Discúlpame mucho, como te vi muy inquieto Marco, me fui con la finta de que ya se quiere entrar al ruedo.

Adelante, perdón, Liliana.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Gracias.

Buenas tardes.

Gracias, Salvador.

Buenas tardes a todos y a todas.

Al ser reciente mi incorporación a esta Comisión, conozco las propuestas, la reforma de lineamientos, siendo que desde mi trinchera anterior ya estaba yo trabajando, ya arrantrando el lápiz para proponer algo.

Considero muy acertado reunirnos en mesa de trabajo con la Comisión de Protección de Datos Personales, ya que se encuentra directamente vinculada al tema, celebro que se incluya la protección de datos en archivos históricos, es cierto que por su **(Falla de Transmisión)** merece una revisión profunda, que también se incluya lo de la relación de datos personales, me parece muy adecuado.

Y pues sí, creo que va a ser una mesa de trabajo algo extensa, si ya lo vimos con la reforma al Artículo 73, Fracción II de la Ley General y lo que deriva de ella, independientemente lo que se ha comentado en las sesiones de Comisiones Unidas para la reforma del Artículo 62° al incorporar el inciso c), considerando que para atender el principio de economía procesal, siendo honestos, elaborar una versión pública de sentencias al menos en el caso de las derivadas en procesos judiciales, son muy extensas y la mayoría de las veces cuentan con una cantidad indefinida de datos personales que merecen y exigen la disociación de datos, sin duda ocupa muchas horas de trabajo.

Por ello celebro que se reforme el Artículo 63° para delimitar la elaboración de caratulas o colofón a casos distintos a la de emisión de versiones públicas para dar cumplimiento a obligaciones de transparencia.

Considero que esto iría de la mano con lo dispuesto con el Artículo 50°, al que habría de dar relevancia, ya que habla de que los sujetos obligados podrán establecer sus propios modelos para el estado.

También tengo unas observaciones y propuestas para reformar el Artículo 50°.

No sé si sería conveniente plantearlo en este momento o a través de la mesa de trabajo junto con todo lo demás a fin de no alargar más esta reunión.

Creo que votaríamos si no estoy mal, votaríamos nada más en el sentido de turnarnos a la mesa de trabajo para presentar los proyectos, ¿sería correcto en ese sentido?

Salvador Romero Espinosa: Sí, Liliana.

Yo incluso aquí la sugerencia que hago a todos es que si tienen alguna consideración adicional respecto de lo que ya se circuló o de lo que, nuevo, algo nuevo, éste es el momento porque, para la mesa de trabajo podríamos agregar más temas, ésa es la idea, para esto es la inquietud de, es que si no se pone a

consideración estos temas pues no se echa andar, ¿verdad?, la maquinaria. Pero todo lo que haya surgido ahorita, todas estas inquietudes que traigan, todas estas nuevas propuestas o contrapropuestas, háganla llegar por escrito, por favor, para poderlas incorporar al cuadro y además dejar el documento también como parte del precedente para que lo podamos circular a todas y todos los integrantes de la Comisión, por favor.

Liliana Margarita Campuzano Vega: Ah, muy bien, perfecto.

Entonces lo haré llegar, lo del 50° nada más sería en redacción para dar cumplimiento a los presentes lineamientos, los sujetos obligados podrán utilizar los formatos contenidos en el presente capítulo como modelo para realizar el testado documento suficiente sin perjuicio que establezcan los propios.

Éste no viene señalado en las propuestas, éste iría más bien de la mano con lo que se propone para la modificación del Artículo 63°.

El sentido de mi voto sería a favor en este momento para la mesa de trabajo que se realice, desgraciadamente, por cuestiones de agenda, me tengo que desconectar para acudir a otra sesión plenaria, entonces me reitero a sus órdenes y hago llegar mis observaciones y comentarios por los medios conducentes.

Gracias.

Salvador Romero Espinosa: Por favor y muchas gracias.

Adelante, licenciado Marco.

Marco Palafox Schmid: Sí, muchas gracias.

Con independencia de la discusión y el diálogo y la reflexión que hagamos en la mesa de trabajo, sí estimo pertinente en este momento poner algunas consideraciones adicionales que nos permitan reflexionar de este momento hasta que nos reunamos en el grupo de trabajo, igual y para que en ese momento sea todavía más nutrida el diálogo que vayamos a tener.

Únicamente, considerar que la propuesta que nosotros estamos presentando como Archivo General de la Nación tiende a que sea operativa y funcional, entiendo que podría existir el criterio de que este tema para que sean valorados los documentos históricos pasen y se les asignen a los grupos interdisciplinarios que los sujetos obligados deben existir.

Sin embargo, aquí estimamos que hay serios problemas operativos y funcionales.

En primer término, porque no todos los sujetos obligados han convocado y han instituido sus grupos interdisciplinarios; en segundo término, porque los grupos interdisciplinarios tienen la atribución o las facultades de coadyuvar en los procesos de valoración, pero no de definir como tal los valores secundarios, para eso va a tener que haber todos unos procedimientos y un esquema, una estrategia que en su momento definirá el Consejo Nacional de Archivos.

Y sobre este punto me parece muy respetuosamente que el Sistema Nacional de Transparencia no podría asignarle atribuciones o cargas a los grupos interdisciplinarios, pues esa atribución me parece que en todo caso sería del Consejo Nacional de Archivos.

Aquí estamos hablando de clasificación y desclasificación.

Ahora bien, nosotros cuando pensamos este esquema, lo cierto es que la Fracción I desde nuestro punto de vista del Artículo 44 de la Ley General de Archivos sí le da una atribución muy potente a los Comités de Transparencia para gestionar los procedimientos o desahogar los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

Aquí el esquema que estamos proponiendo es que para poder cumplir en los términos, porque si además vamos a convocar a una instancia ajena al grupo interdisciplinario, donde están todos los titulares de todas las áreas productoras de documentos para que se aterricen a casos concretos, me parece que no se van a poder estar cumpliendo los términos que marca la propia Ley General de Archivos.

Y en ese sentido, aquí lo que estaríamos, me parece, el Sistema Nacional de Transparencia definiendo es cómo se tienen que gestionar las solicitudes de acceso a la información cuando se trate o se pudiera tratar de este tipo de documentos.

Cuando nosotros nos referimos a que se haga un pronunciamiento sobre los valores o la historicidad del documento para efectos de transparencia y acceso a la información pública, es únicamente para definir si se da acceso y restringido o no al documento. No estarían definiendo si se va a preservar o conservar a lo largo de la historia, porque eso ya tendría que ser materia de la autoridad que en su momento se determine competente.

Ahora bien, en el Comité también hay que tomar en cuenta que nosotros lo hicimos, que está integrado también por el área coordinadora de archivos, que se supone que es el área que sabe valorar y que sabe todos estos procedimientos de identificaciones de valores secundarios, así como el Órgano Interno de Control y la propia área Jurídica.

Entonces, en ese sentido, esta solución que nosotros estamos dando es porque consideramos que el Comité sí puede gestionar o desahogar procedimientos que aseguren la atención de las solicitudes de acceso; en su momento también pensamos subir estos temas a los grupos interdisciplinarios, pero vimos que iba a ser prácticamente imposible.

En aquel entonces, cuando todavía valorábamos documento por documento liberar, estábamos hablando que se tenían que analizar alrededor de mil 200 páginas por día para poder salir con los ritmos, y me parece que los grupos interdisciplinarios no van a poder estar revisando el contenido de esa cantidad de documentos, porque, insisto, me parece que la naturaleza de los grupos interdisciplinarios no es tan operativa, es más bien definir, a lo mejor, criterios, pautas, directrices, y más bien coadyuvar con áreas coordinadoras.

Y nos pareció que los Comités de Transparencia que están en una lógica de conocer caso por caso respecto de las solicitudes que se vayan presentando, pues desde nuestro punto de vista sí tendrían la facultad con base en la Fracción I de este Artículo 44, y que este Sistema Nacional de Transparencia que sí me parece tiene facultades de definir estas pautas o estos procedimientos que se tienen que seguir al momento de clasificar o desclasificar información, me parece que sí lo podría definir.

Pero sí también yo tendría muchas dudas si este Sistema Nacional de Transparencia le pudiera salirse del ámbito de los Comités de Transparencia e irse a los grupos interdisciplinarios, porque me parece que ahí sí podría haber y muy respetuosamente una invasión de competencia con el Sistema Nacional de Archivos, sobre todo por los grupos interdisciplinarios.

Es un tema muy interesante, entiendo que hay complicaciones jurídicas, normativas, porque expresamente no existe una facultad.

Me parece que tenemos que irnos un poco a los principios de las facultades implícitas y lo que genera o el alcance de esta Fracción I, del Artículo 44, lo que es de mucho interés del Archivo General de la Nación, simplemente que se defina un esquema no en este momento, seguramente será en la mesa de trabajo, pero que se defina un esquema para que los archivos históricos sepan cómo actuar al momento que llega una solicitud de acceso sobre un documento que está en un depósito donde hay puros documentos históricos, pero donde no hay un pronunciamiento sobre su historicidad, ya sea que se estén pronunciando en las resoluciones, o que emitan un criterio genérico, que mientras no se declare lo contrario por la autoridad competente, se tomen como documentos históricos.

Entonces, ése era los comentarios que quería verter, únicamente para que en la mesa de trabajo podamos llegar un poquito contextualizados de estas inquietudes y retos que nos vimos enfrentados hace más de un año.

Muchas gracias.

Salvador Romero Espinosa: Gracias a ti, Marco.

Entonces, abriría una tercera ronda de intervenciones, tercera y última ronda de intervenciones, y posteriormente, concluyendo ésta, pondría a consideración de quienes aún estemos presentes la posibilidad de retirar este punto del Orden del Día, y generar una mesa de trabajo donde de manera un poco más informal podamos analizar a detalle éstas y las propuestas que se hagan llegar, yo propondría, y así lo haría del conocimiento de todos los integrantes de esta Comisión, como fecha límite para hacer llegar estas propuesta u observaciones que se tuvieran por escrito.

Yo creo que es importante que quede por escrito para efecto de que todos los puedan revisar, o sea, ahorita yo tomé nota de lo que aquí se comentaba, pero si lo pudieran hacer llegar de manera formal por escrito todo lo que se comentó, de aquí al viernes 16 de julio poner como fecha plazo el viernes 16 de julio, o sea, del viernes de la semana que entra, y poder yo concentrar todo esto, hacérselos llegar y pensar en el mes de agosto para hacer la reunión de trabajo, y ya nos ponemos a tallar el lápiz.

Pero, definitivamente, pues es un tema ésta de la reforma es indispensable para que el sistema avance.

No sé si haya alguna otra en esta tercera ronda, ¿hay alguien que se quiera anotar?

No habiendo quién, Coordinador, propondría a consideración de los integrantes de esta Comisión que prendieran sus cámaras y manifestaran de manera económica levantando la mano quienes estén a favor de retirar este punto del Orden del Día para generar una mesa de trabajo de análisis y discusión mucho más amplia en próximas semanas, o el próximo mes, previo de aquí al viernes, próximo viernes, 16 de julio.

Hagan llegar por escrito a la Coordinación y a esta Secretaría de la Comisión sus observaciones que tuvieran de las propuestas que ya existen, o como comentó la Comisionada Lilita, hacer llegar, incluso, nuevas propuestas o contrapropuestas, y poderlas incorporar, integrar a este debate tan interesante y tan pues amplio que tenemos que hacer para poder actualizar nuestros lineamientos para la elaboración de versiones públicas.

Quien esté a favor de esta propuesta, por favor, les pido manifestarlo levantando la mano.

Muchas gracias.

Si alguien estuviera en contra, le pido lo manifieste expresándolo de manera verbal, abriendo su micrófono, por favor, para poder hacer el registro correspondiente.

Coordinador, no habiendo ningún voto en contra, se declara aprobado por unanimidad la propuesta de retirar este punto del Orden del Día para generar una mesa de trabajo mucho más amplia en la cual podamos revisar puntualmente cada una de las observaciones, dudas y comentarios aquí vertidos, más los que se hagan llegar de aquí al día viernes 16 de julio a la Secretaría y a la Coordinación de esta Comisión.

Por lo tal, seguiríamos con el último punto del Orden del Día, que es Asuntos varios.

Nada más que el Comisionado Hugo a las 2:00 de la tarde tenía ahí un evento, me hizo llegar un mensaje, no sé si también lo puso aquí en el chat, por lo cual, yo propondría pues que este último asunto, digo, eso me dijo, que a las 2:00 se tenía que ir, no sé si siga por aquí, son las 2:20, 14:20 horas, tiempo del centro.

Si sigue Hugo por aquí, quisiera que hiciera uso de la voz.

Christian Velasco Milanés: Ya se salió, me parece.

Salvador Romero Espinosa: Sí, ¿verdad?, sí, a mí también me mandó un mensaje que a las 2:00 de la tarde tenía que retirarse.

Entonces, bueno, quedaría pendiente, entonces, para desahogar en la próxima sesión ordinaria este punto de Asuntos varios, donde nos haga llegar, sirve que para ese entonces ya conocemos los efectos, incluso, que quedó pendiente de resolver la Corte, los efectos de esta importante acción de inconstitucionalidad que resolvió el día de ayer, interpuesta por el INAI, en contra de unas reformas ahí en Chiapas a su Ley de Transparencia.

Entonces, quedaría pendiente ese asunto, no sé si alguien quisiera exponerlo en sustitución de Hugo, que quiera platicar del tema, adelante, o lo dejamos para la siguiente sesión. Como gusten.

Ah, Nubia tiene la mano levantada, ¿es para asuntos varios, Nubia?, ¿o era a favor de la propuesta?

No sé, ¿me escucha, Comisionada Nubia Core?, creo que no me escucha.

Bueno, pero se quedó con la mano...

Christian Velasco Milanés: Creo que sí era a favor de la propuesta, estaba desde entonces levantada la mano al momento de dar pase...

Salvador Romero Espinosa: Es probable, ¿verdad?

Bueno, okey, entonces, si alguien... Federico, adelante, por favor.

Federico Guzmán Tamayo: Gracias, comisionado.

Independientemente que... sí en el tema, entiendo, lo de la eventual ya, prácticamente, determinación de la acción en inconstitucionalidad contra las reformas a la Constitución y a la Ley de Transparencia del estado de Chiapas, ¿verdad?, en ese punto estamos.

Salvador Romero Espinosa: Es correcto, Federico, nada más como se retiró Hugo, pues él lo había inscrito, pero adelante, tú también habías comentado que querías mencionar, ¿no?

Federico Guzmán Tamayo: Sí, sí, sí, independientemente que habrá oportunidad, como bien señala el Secretario Salvador Romero, de poderlo platicar con mayor detalle una vez que la Corte notifique no solamente un boletín, no solamente lo que pudimos escuchar, sino leer con puntualidad por supuesto este punto.

Y me permitiré solamente compartir con ustedes algunos de los argumentos que en su momento el INAI, digamos, expresó o señaló cuando presentó la acción de inconstitucionalidad, por supuesto que siempre hubo un tema de comunicación y de vinculación con los comisionados del órgano garante de Chiapas.

Simple y sencillamente señalar que entre los argumentos que fundamentalmente dio el INAI en la demanda de acción inconstitucionalidad, es porque estimó que la reforma constitucional como legal en la que se buscaba o se pretendía o se pretende, en un momento determinado, era la remoción de manera particular de los comisionados del organismo garante de la entidad.

Cabe comentar que entre los argumentos que se dieron en aquel entonces era, particularmente, señalar que la autonomía constitucional de los órganos garantes

de los estados como del propio nacional, pero en este caso referido a los estados, no hay que olvidar que se da a la luz de la Reforma del 2014, de 2014 donde hubo una reforma al Artículo 116 constitucional, al propio 6° constitucional y obviamente, en su momento, al artículo correspondiente a la naturaleza jurídica de la Ciudad de México.

Pero lo más importante, también, el tema a la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que hay que decirlo y lo señalamos claramente, que se trata no de una ley ordinaria normal, sino que la Ley General se constituye también como una ley de carácter Constitucional. Ya también la Corte en su momento ha señalado que las leyes generales si bien tienen la función de distribuir competencias en facultades concurrentes, en este caso entre la federación y las entidades federativas, también es cierto que las leyes generales también establecen los mínimos sobre los cuales se deben sujetar, tanto la federación como las entidades federativas, y que los órdenes jurídicos se deben sujetar a esta Ley General.

Y no hay que olvidar que es en la Ley General donde se señala cuál es la permanencia de los comisionados en el orden local, y obviamente se estableció de hasta siete años la permanencia de los comisionados.

Lo cierto es que la autonomía constitucional de los órganos garantes locales no solamente nace a la luz de una reforma constitucional local o a la luz de una Ley Local de Transparencia, sino particularmente tiene su sustento en la Ley General, que ya también la Corte ha señalado que estas leyes generales que establecen obviamente las bases, los principios y los procedimientos sobre los cuales se tienen que sujetar los diferentes órdenes de gobierno, lo cierto es que estas leyes generales también establecen y desarrollan o desenvuelven, digámoslo así, principios constitucionales.

Lo cierto es que las leyes generales son una excepción también a un tema de control de constitucionalidad no solamente en lo que dice la Constitución, sino también lo que establecen y desarrollan las leyes generales.

Lo cierto es que con la Reforma del 2014 esta Ley General, particularmente, se convierte, por decirlo de alguna manera, en una sección al principio establecido en el Artículo 124 constitucional, puesto que no son leyes emitidas por el Congreso de la Unión a mutuo propio, sino que tiene su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste, al Congreso de la Unión, a dictarlas, de tal manera que una vez que son promulgadas y publicadas deberán ser aplicadas por las autoridades federales como locales, es decir, distrito federal y las entidades federativas.

Por lo tanto, no hay que olvidar que existe una obligación a la debida observancia de estas leyes generales, de lo contrario, se abre la puerta para que sean

declaradas inconstitucionales por violentar, justamente, el régimen general al que nos encontramos sujetos y condicionados tanto el orden federal como el orden local.

Por lo tanto, creemos que el parámetro, precisamente, que hizo el INAI, el parámetro de validez que se reclamaba, precisamente, particularmente de artículos transitorios de la reforma constitucional y legal de la de Chiapas, pues sólo infraccionan la Constitución Federal como la propia Ley General de Transparencia, puesto que es en la Ley General, precisamente, donde quedó establecido que los comisionados durarían siete años. Es decir, los comisionados actualmente de Chiapas tenían un principio de estabilidad, de permanencia y de inamovilidad, digámosle de alguna manera, en esos siete años para los que fueron nombrados o al periodo para el que fueron nombrados con el tema del escalonamiento.

Por lo tanto, no procedía, desde la óptica del INAI, nuevas designaciones, puesto que ellos eran constitucionales autónomos precisamente a la luz de la reforma del 2014 y de la propia Ley General.

En este sentido, me parece que es importante que esto genere un gran precedente, puesto que el blindaje de autonomía constitucional del que goza el órgano garante, pero particularmente quienes lo integran, pues tiene que ver, precisamente, con la Reforma del 2014 y de 2015, cuestión que si no se respeta, se debe de estimar inconstitucional y, por lo tanto, las leyes de las entidades federativas deben establecer o en su momento, como dijo bien el Comisionado del Villar, se estableció la duración del cargo de los comisionados actuales a partir de años atrás.

Por lo tanto, una reforma de esta naturaleza en el que no se respete el principio de inamovilidad, bueno, no de inamovilidad, de permanencia y de estabilidad por parte de los comisionados como garantías de la constitucionalidad autónoma de la que goza el órgano garante, por su puesto vendría en una violación a la Constitución Federal y a la propia Ley General de Transparencia, así como lo dispuesto en la propia Constitución Local que se armoniza a la luz, precisamente, de la reforma constitucional.

Lo cual se ve reforzado con esta dilación, insisto, con los artículos transitorios que buscan remover de manera ilegítima, así lo señaló el INAI, y en violación a la autonomía en que se encontraba investido ya el órgano garante, a los comisionados que actualmente ejercen el cargo, aspecto que se trataría, por supuesto, de un concepto de invalidez, que me parece que hoy la Corte viene a señalarlo como válido.

No hay que olvidar cuáles son las características de los órganos constituidos autónomos, que ya lo señaló también la Corte, aquí yo no los mencionaré, pero que en su momento se hicieron valer por parte del INAI, y de la cual, por supuesto, no hay que olvidar que son generalmente órganos técnicos de control que no se guían por intereses partidistas o coyunturales, y para su funcionamiento ya no sólo deben ser independientes de los poderes tradicionales, sino también de los partidos o de los grupos o actores reales de poder.

En estricto sentido, obviamente el hecho de que en un transitorio se haya dicho que los comisionados actuales solamente durarán en su encargo, en tanto se hacen otras nuevas designaciones, pues obviamente es atentatorio a este principio de autonomía constitucional de la que goza el órgano garante local, y más aún cuando en la propia reforma se señala en un procedimiento específico y no me extenderé más, que bastará solamente la mayoría para poder hacer las designaciones respectivas, como todos sabemos, que necesariamente se ha exigido de una mayoría calificada para el nombramiento de los comisionados o de otros órganos constitucionales autónomos, ya bien desde la perspectiva local o federal.

Y obviamente, se requiere necesariamente que sean sometidos estos mecanismos, digamos, de nombramiento a un control de mayoría reforzadas en su designación.

Yo hasta aquí lo dejaría, simple y sencillamente mencionar que se debe fortalecer, me parece, la autonomía política de los órganos garantes, lo cual significa, por un lado, blindar a los nombramientos de los comisionados, de las veleidades, de las negociaciones políticas *ad hoc*, en las que importa más la lealtad de repente política del potencial de un comisionado o comisionada, que su capacidad técnica de reputación.

Creo que esto es parte de lo que en su momento también se señaló cuando se hizo la reforma por parte de (...), que necesariamente se requiere reglas de nombramientos que reduzcan la posibilidad o injerencia, precisamente, de los partidos políticos también en la conformación de los órganos que conforman un órgano constitucional autónomo, de cualquier interferencia política y que sea capaz de resistir la influencia de intereses creados como en su momento se señaló en la propia acción de inconstitucionalidad presentada por el INAI y me parece que ése abre muy buen precedente, inclusive para el caso de Oaxaca, que si bien ahí todavía no hay cierto tema de certeza jurídica de la remoción de los comisionados, lo cierto es que deja un tema de falta de certeza jurídica de no haber señalado qué pasará con el órgano garante de Oaxaca o qué pasará con el patrimonio del mismo, puesto que se habla de un nuevo instituto.

Hasta aquí sería mi intervención en términos muy generales, estaríamos esperando, si me lo permiten, ya está en la página el tema de la acción de inconstitucionalidad presentada por el INAI, pero si desean con mucho gusto se las haremos llegar aquí al Coordinador y al Secretario, para que las puedan compartir o a todos los integrantes de la Comisión Jurídica, para que la tengan ahí a la mano y siempre servirá como un precedente importante en defensa de la autonomía constitucional de la que están blindados los órganos garantes, insisto, desde la reforma constitucional federal y no solamente desde la Constitución Local o de la Ley Local, sino desde la Ley General también.

Sería cuanto, estimado Secretario, Coordinador.

Salvador Romero Espinosa: Muchísimas gracias, mi estimado Federico.

Pues sí, yo creo que sí sería bueno, si nos las haces llegar a todos los miembros de la comisión, incluso en la próxima sesión ya podríamos comentar los efectos y ya podría estar, a lo mejor estaría presente aquí Hugo y ya nos podría platicar un poco más sobre pues ahí el, digamos, el análisis que tienen ellos pues como los afectados allá en la entidad.

Me acaba de mandar un mensaje el Coordinador, que tuvo un problema técnico con su Internet, que los expulsó de la comisión y estaba tratando de conectarse, pero no lo veo y ya no hay asuntos qué tratar.

Entonces, no sé, aquí con la anuencia del Secretario Ejecutivo, si me permita dar por clausurada en su representación con fundamento en el lineamiento que establece que a falta del Coordinador, será el Secretario quien haga las veces.

Sí, pues por ministerio de ley referente al cierre de la sesión y habiendo agotado ya todos los puntos enlistados para esta reunión, siendo las 14 horas con 34 minutos, tiempo del centro de México del día 6 de julio de 2021, se declara formalmente clausurada esta Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.

Agradezco mucho a los integrantes de esta comisión, a los respectivos equipos locales, al equipo de la Secretaría Ejecutiva del sistema y a todos los que nos acompañaron por el apoyo que nos brindaron.

Hasta pronto y nos vemos pues en la mesa de trabajo.

Muchas gracias.

ooOoo

